

Sesión 21.a, en martes 9 de agosto de 1949

(Ordinaria)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y CORREA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica de "simple" la urgencia del proyecto por el cual se autoriza la inversión de fondos en obras de mejoramiento del servicio de agua potable de Santiago y de Valparaíso.

2. Se califica de "simple" la urgencia del proyecto por el cual se destinan fondos para rehacer el Archivo General del Registro Civil Nacional.

3. Se aprueba el proyecto por el cual se incorpora a determinadas categorías del Escalafón Judicial, al personal de Notarías y Conservadores de Bienes Raíces que posea el título de abogado.

4. Se acuerda acceder a una proposición de la Cámara de Diputados para enviar al Archivo el proyecto modificatorio del artículo 7.º de la ley N.º 7.367, sobre conmemoración del centenario de la muerte de Bernardo O'Higgins.

5. Se acuerda acceder a una proposición de la Cámara de Diputados para enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los proyectos por los cuales se destinan fondos para obras de salubridad y para los Hospitales Naval y Militar.

6. Se acuerda acceder a la petición del Ejecutivo de retirar el Mensaje con que inició un proyecto modificatorio de la ley N.º 7.161, sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos en las Fuerzas Armadas.

7. Se acepta el Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires el año 1948.

8. Se aprueba un informe de la Comisión de Defensa Nacional que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto modificatorio de la ley N.º 7.200, en el sentido de facultar al Presidente de la República para prorrogar el plazo de duración de los servicios voluntarios que presta el

personal de gente de mar de la Armada Nacional.

9. Se aprueba un informe de la Comisión de Defensa Nacional que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, diversos proyectos relacionados con la planta y sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.
10. Se discute el proyecto por el cual se fijan normas para el ingreso de personal al Ministerio de Relaciones Exteriores y, a indicación del señor Aldunate, se acuerda enviarlo nuevamente a Comisión.
11. A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda volver a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre autorización a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé para contratar empréstitos.
12. En el Orden del Día, se aprueba el proyecto sobre prórroga de la vigencia de los impuestos que indica, sobre la renta y sobre la internación, producción y cifra de negocios, de aquellos que fueron establecidos por la ley N.º 7.750 y prorrogados por las leyes N.ºs 8.404 y 8.920.
Usan de la palabra el señor Opasso y el señor Ministro de Hacienda.
13. Se discute en tercer trámite el proyecto por el cual se crea una plaza de Cónsul Particular de 2.ª clase para ser servida por el señor Edgardo Garrido Merino, y se acuerda rechazar la modificación introducida por la Cámara de Diputados.
Usan de la palabra los señores Opasso y Alessandri Palma (Presidente).
14. Se discute en tercer trámite el proyecto sobre autorización para transigir en el juicio con la Compañía Minera de Talta, S. A., relativo a declaración de
- deslindes y demarcación de la Hacienda "El Chañaral", y se acuerda aprobar la modificación introducida por la Cámara de Diputados.
15. Se discute el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que solicita el dictamen del Senado sobre las facultades de intervención que le corresponderían a la Contraloría General para actuar en la Dirección General de Previsión Social, y, a indicación del señor Rettig, se acuerda aplazar este asunto hasta la semana próxima.
16. Se aprueba el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que propone el rechazo del proyecto por el cual se declara empleados de los respectivos organismos a los choferes de las instituciones semifiscales y de administración autónoma.
Usan de la palabra los Sres. Torres, Rivera, Allende y Martínez (don Carlos A.).
17. Reanudada la sesión, el señor Durán aboga por que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas mantenga un acuerdo referente a la construcción de una población para empleados públicos, en la ciudad de Rancagua, y solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, transcribiéndole sus observaciones.
18. El señor Torres se refiere al hecho irregular de que la Caja de Colonización Agrícola no pague a sus empleados y obreros los sueldos y jornales devengados y a que tampoco entere en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones correspondientes a su personal.
Solicita que, en su nombre, se oficie

a la Contraloría General de la República transcribiéndole sus observaciones.

19. El señor Martínez Montt se refiere al incendio producido el 6 del presente mes en Concepción y a la falta de material que estaría sufriendo el Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Hacienda pidiéndole que en el Presupuesto del año próximo se destinen fondos con el objeto de que esa institución adquiera el material necesario.

El señor Aldunate pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

20. A indicación del señor Alessandri Palma (Presidente), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato un proyecto por el cual se libera de derechos de internación y otros impuestos a un camión para el servicio de aseo, destinado a la Municipalidad de Providencia.

21. A indicación del señor Guzmán, se acuerda destinar los últimos minutos de esta sesión a tratar los Mensajes sobre ascensos en las fuerzas Armadas.

22. A indicación de los señores Correa y Faivovich, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho de la sesión de mañana un proyecto sobre autorización para transferir al Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Agrario, un terreno fiscal ubicado en Llo-lleo.

23. A indicación de los señores Figue-roa, Prieto, Larrain, Rettig y Amunátegui, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción para atender, de conformidad con la ley N.º 9.113, la zona afectada por el temblor del 19 de abril de 1949.

(Con posterioridad se modifica este

acuerdo y se decide dar al proyecto el primer lugar del Orden del Día).

24. En nombre del señor Vásquez, se acuerda oficiar al Ministro de Relaciones Exteriores pidiéndole se sirva obtener del Gobierno de Francia una información sobre los resultados conseguidos en Africa con la aplicación de la patente francesa N.º 693,364, relativa a sistemas de cultivo en terrenos de secano.

25. A indicación del señor Allende, modificada por el señor Aldunate, se acuerda tratar en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto por el cual se prorroga la facultad concedida por la ley N.º 9.111 al Director General de Sanidad, en relación con personal del Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

26. En nombre del señor Allende, se acuerda oficiar al Ministro del Trabajo solicitándole se sirva enviar copia del informe evacuado sobre las condiciones de seguridad y trabajo en que desarrolla sus actividades la Compañía Electrosiderúrgica de Valdivia.

27. A indicación del señor Allende, se acuerda solicitar de la Comisión de Agricultura que, en plazo determinado, emita su informe sobre el proyecto relativo al abastecimiento de carne para el consumo interno de la provincia de Magallanes.

28. A indicación del señor Martínez (don Carlos A., modificada por el señor Allende, se acuerda fijar un plazo de 15 días a la Comisión de Gobierno, para que emita su informe sobre el proyecto, iniciado en moción de los señores Maza y Allende, por el cual se da nueva estructuración a la Línea Aérea Nacional.

29. El señor Errázuriz formula indicación para reabrir debate sobre el pro-

yecto a que se refiere el N.º 13, la que queda para ser votada en la sesión de mañana.

30. Se aprueba el proyecto a que alude el N.º 20.
31. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Aldunate a su cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, y se designa en este cargo al señor Fernández.
32. En nombre del señor Vásquez, se acuerda oficiar al Ministro de Salubridad, insinuándole la conveniencia de enviar una comisión a las oficinas salitreras de la provincia de Antofagasta y a Chuquicamata, con el objeto de que se aboque al estudio de la silicosis y al problema que esta enfermedad crea para la ocupación de los obreros cesantes con motivo de la reducción de las faenas en las minas de cobre.
33. En nombre del señor Vásquez, se acuerda oficiar al Ministro del Trabajo pidiéndole se sirva ordenar una investigación respecto de los precios a que se está expendiendo en las oficinas salitreras "Pedro de Valdivia" y "María Elena" la carne de frigorífico.
34. En nombre del señor Durán, se acuerda oficiar al Ministro de Educación pidiéndole se sirva solicitar del de Obras Públicas que estudie la manera de dotar al Liceo de Hombres de Rengo, de un local para internado.
35. En nombre del señor Allende, se acuerda oficiar al Ministro de Salubridad, pidiéndole se sirva enviar copia del sumario instruido en el Hospital Regional de Valdivia con motivo de incidencias producidas últimamente en dicho establecimiento.
36. Se constituye la Sala en sesión se-

creta para tratar las materias a que alude el N.º 21.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.º—De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 27.000.000 en la construcción del nuevo acueducto entre Las Vizcachas y La Florida para las obras de mejoramiento del agua potable de Santiago.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

El que destina fondos para la reconstrucción del Archivo General del Registro Civil Nacional.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

2.º—De trece oficios de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para vender el inmueble de propiedad del Estado de Chile, que ocupa la Cancillería de la Embajada de Chile en Estados Unidos de Norteamérica.

2) El que otorga amnistía a los ciudadanos que se encuentran condenados o procesados, o que hubieren podido serlo, por los delitos a que se refiere la ley de elecciones, por inasistencia a los actos electorales.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que

reconoce el grado de Capitán a los Inspectores de las ex Policías Fiscales.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley que indica rechazados por el Senado:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para realizar obras de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

2.—El que establece las condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras en construcción.

3.—El que otorga recursos económicos a los Cuerpos de Bomberos del País.

—Se mandan archivar.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien acceder a la petición formulada por don Pascual Aguayo Aguayo en orden a desistirse de retirar los documentos acompañados a su presentación.

—Se accede a lo solicitado.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley remitidos por el Senado, con las modificaciones que indica:

1.—El que crea una plaza de Cónsul Particular de segunda clase, para ser servida por don Edgardo Garrido Merino.

2.—El que autoriza al Fisco para transigir en el juicio iniciado en su contra por la Compañía Minera de Taltal.

—Quedan para tabla.

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza la erección de un monumento que recuerde la fundación de la Corte de Apelaciones de la ciudad de Concepción.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2.—El que destina fondos para la reconstrucción del Archivo General del Registro Civil que fué destruído por un incendio.

3.—El que modifica el artículo 1723 del Código Civil para establecer que en la escritura pública de separación de bienes podrán los cónyuges liquidar la sociedad conyugal.

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

4.—El que libera de derechos de interacción a un camión consignado a la Municipalidad de Providencia.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

3.º—De un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones del Senador señor Frei, sobre problemas de regadío.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

4.º—De cincuenta y cuatro informes:

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre aprobación del Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1948, al que Chile adhirió con fecha 29 de enero de 1949.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1951 la vigencia de los impuestos sobre la renta, interacción, transferencia y cifra de negocios, establecidos por la ley 7.750 y prorrogados por las leyes 8.404 y 8.920.

Seis de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes del Ejecutivo relacionados con las materias que se indican:

1.—El que modifica el artículo 22 de la Ley 7.200, llamada de Emergencia, en el sentido de facultar al Presidente de la República para prorrogar el plazo de duración de los servicios voluntarios que presta el personal de Gente de Mar de la Armada Nacional.

2.—El que modifica la ley 6.772, sobre sueldos de las Fuerzas Armadas, de fecha 4 de noviembre de 1941; el que modifica la planta de sueldos de los empleados civiles de la Armada Nacional, de 14 de septiembre de 1944, y el que fija la planta y sueldos del personal civil del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, de 27 de noviembre de 1945.

3.—Sobre ascenso a General de División del General de Brigada don Horacio Carmona Vial.

4.—Sobre ascenso a Comandante de Gru-

po de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla don Mario Acosta Brieba.

5.—Sobre ascenso a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla don Renato García Vergara.

6.—Sobre ascenso a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla don Alfonso Scheihing Ritter.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, que crea el Registro Nacional de Viajantes.

Cuarenta y cinco de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Pedro Poisson Fontaine.
- 2) Aurelio Núñez Morgado.
- 3) Braulio Alvarado Ojeda.
- 4) Leonor Alvarado vda. de Dagnino.
- 5) Humberto Fuenzalida Dawson.
- 6) Ana y Julia Sayego Elizalde.
- 7) Domingo Lizana Ochoa e hija soltera.
- 8) Desideria del C. Fernández.
- 9) Armando Moraga Droguett.
- 10) Amelia Gutiérrez Jara.
- 11) Pedro Campos Villar.
- 12) Elena Cordovez Cordovez.
- 13) Graciela Martínez vda. de Cifuentes.
- 14) Luz Palma vda. de Prada.
- 15) Teodoro Bravo Martínez.
- 16) Luis Arriagada Riquelme.
- 17) Victoria Barros vda. de Nef e hijos menores.
- 18) María Rogelia Aránguiz Gajardo.
- 19) Manuel Valdés Céspedes.
- 20) Víctor Henríquez Ibáñez.
- 21) María Mercedes Martínez vda. de Gajardo.
- 22) María Mercedes Valenzuela Barros.
- 23) Olivia Richardson de Hübner.
- 24) José de la Rosa Sánchez Sánchez.
- 25) Victoria Escobar vda. de García.
- 26) Juan Bautista Aedo Pardo.
- 27) Lucila Castro vda. de Fuenzalida.
- 28) Alejandro San Martín de la Hoz.
- 29) Carlos Pantoja Gómez.
- 30) Juan Segundo Carrasco Quezada.
- 31) Clara Luna López vda. de Novoa.

- 32) Carlos Alberto Villagrán Cabrera.
 - 33) Eufemia del Carmen Caldera Araos.
 - 34) Amelia Pizarro Guzmán.
 - 35) Francisco Bravo Morales.
 - 36) Julio Canales Montecinos.
 - 37) Alonso Quilaqueo Manque.
 - 38) Samuel Silva Arancibia.
 - 39) María Luisa Gana Aránguiz.
 - 40) María Teresa, Josefina Leonor, Blanca Esmeralda, Julia Florencia y Rebecca Laura Hinojosa Herrera.
 - 41) Julia Esecuti Rojas vda. de Mauriquez.
 - 42) Guillermo Segundo Clavijo Barrera.
 - 43) Guillermina Yáñez v. de Garcés.
 - 44) Eugenia Vicuña de Viel.
 - 45) Eduviges González vda. de Rivas.
- Quedan para tabla.

5.o.—De nueve solicitudes:

Una de don Dimas Canales Pérez, con la que pide su rehabilitación de ciudadanía.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Rosario Moncada v. de Diez.
- 2) Pedro Vergara Jeldres.

Una de don Lázaro Poblete Cabezas, sobre reconocimiento de servicios.

Una de don Marcos Villalobos Gutiérrez, con la que pide reliquidación de su pensión.

Una de don Víctor Molina Pino, sobre nueva cédula de retiro.

Una de don Armando Urzúa Lavín, con la que pide acogerse a los beneficios de la ley N.º 9.062, de 23 de octubre de 1948.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Ernesto Vial Miranda con la que agrega documentos a su presentación.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una de don Ramón Leiva Arenas con la que solicita devolución de los antecedentes que indica.

—Se accede a lo solicitado.

6.o.—De una presentación del Círculo de Veteranos de 1879 y Oficiales en Retiro, con la que solicitan acogerse a los beneficios del proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, sobre substitución del régimen de previsión

y retiro del personal de las Fuerzas Armadas.

—Se mandó agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Arturo	Ibáñez, Carlos
Alessandri, Fernando	Larraín, Jaime
Alvarez, Humberto.	Martínez, Carlos A.
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Muñoz, Manuel
Bulnes, Francisco	Opaso, Pedro
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Pereira, Julio
Duhalde, Alfredo	Poklepovic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Rettig, Raúl
Faivovich, Angel	Rivera, Gustavo
Fernández, Sergio	Rodríguez, Héctor
Figueroa, Hernán	Torres, Isauro
Frei, Eduardo	Vásquez, Angel C.
González, Eugenio	Videla, Hernán

Concurre, además, el señor Ministro de Hacienda.

Actúa de Secretario, Altamirano, Fernando.
Como Prosecretario, Salas, Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 19.a, especial, en 2 de agosto de 1949
Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando; Alessandri, Arturo; Alessandri, Eduardo; Alessandri, Fernando; Alvarez, Humberto; Allende, Salvador; Amunátegui, Gregorio; Bulnes, Francisco; Cerda, Alfredo; Correa, Ulises; Durán, Florencio; Faivovich, Angel; Fernández, Sergio; Figueroa, Hernán; González, Eugenio; Guzmán, Eleodoro E.; Ibáñez, Carlos; Larraín, Jaime; Marín, Raúl; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza, José; Opaso, Pedro; Opitz, Pedro; Pereira, Julio; Poklepovic, Pedro; Prieto, Joaquín; Rettig, Raúl; Rivera, Gustavo; Rodríguez, Héctor; Torres, Isauro; Vásquez, Angel C.; Videla, Hernán.

Concurren, además, los señores Ministros:

de Economía y Comercio, de Hacienda y de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, ordinaria, en 26 de julio próximo pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, extraordinaria, en 27 del mismo, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar del Congreso Nacional el Mensaje N.º 8, de 5 de mayo del año en curso, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, relacionado con el proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascensos de las Fuerzas Armadas.

—Queda para tabla.

Con los tres últimos solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que indica, en las Fuerzas Armadas, de las siguientes personas:

1) A General de División de Ejército, del General de Brigada, don Horacio Carmona Vial.

2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Mario Acosta Brieba.

3) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Renato García Vergara.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación

de los proyectos de ley que indica, rechazados por el Senado:

1) El que aclara el sentido de la ley N.º 7.884, que concedió rebajas en los Ferrocarriles del Estado a los deportistas.

2) El que establece la fecha de la elección de regidores en la comuna subdelegación de Coyhaique, creada por ley N.º 6.750, de 6 de julio de 1947.

—Se mandan archivar.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien recabar el asentimiento de esta Corporación para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los proyectos de ley que indica:

1) El que modifica el artículo 7.º de la ley N.º 7.367, sobre conmemoración del centenario de la muerte de don Bernardo O'Higgins.

2) El que destina la cantidad de seiscientos setenta millones de pesos (\$ 670.000.000) para obras de salubridad.

El que consulta fondos para los Hospitales Naval y Militar.

—Quedan para tabla.

Con el último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que modifica los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Código Civil en el sentido de establecer que la ley se entenderá conocida de todos y será obligatoria, desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del Tribunal Calificador, con el que transcribe la Sentencia de Proclamación de Senador definitivamente electo por la 5.ª Circunscripción Provincial de O'Higgins y Colchagua, por el tiempo que resta del actual período constitucional al señor Sergio Fernández Larraín.

—Se manda archivar.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que contesta las observaciones de los Senadores señores Frei y Cruz Coke sobre atropellos a la libertad religiosa en los países del centro de Europa.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta las observaciones formuladas por los Senadores señores Vásquez y Martínez, don Carlos Alberto, sobre

transporte de salitre por el Ferrocarril de Iquique a Pintado.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta del Ejecutivo respecto del conflicto de atribuciones que se ha producido entre la Contraloría General de la República y la Dirección General de Previsión Social, dependiente del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incluye en el régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a los choferes de casas particulares y de empresas industriales y comerciales.

—Quedan para tabla.

Redacción de proyectos

La Mesa, en conformidad a las autorizaciones concedidas en la sesión anterior, ha fijado en los términos siguientes las disposiciones que se indican:

1.º. El artículo 3.º, nuevo, del proyecto sobre "Fundación de Viviendas de Emergencia", como sigue:

"Artículo 3.º— Autorízase, además, al Club Hípico de Santiago para verificar una reunión de carreras extraordinaria anual, en día no festivo, en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 1.º".

2.º. La Moción del señor Guzmán, sobre autorización de dos reuniones hípicas a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, como sigue:

"Artículo único.—Se faculta al Presidente de la República para autorizar la celebración, dos veces en cada año y a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, de reuniones hípicas extraordinarias en el "Valparaíso Sporting Club", y las transmisiones telefónicas de esas mismas reuniones, en días distintos de los establecidos en

el artículo 15 de la ley N.º 6.836, de 26 de febrero de 1941, y sin perjuicio de las ya autorizadas en iguales condiciones a favor de la misma institución.

El descuento de las apuestas mutuas establecido en el artículo 1.º del texto refundido de la ley N.º 5.055, fijado por decreto supremo N.º 3.541, de 9 de agosto de 1945, será destinado, también, a estos fines, sin otras deducciones que las mencionadas en las letras b) y d) del mismo artículo.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

—Se dan por aprobadas.

Indicaciones

Una del Senador señor Bórquez con la que solicita se envíe oficio al señor Ministro del Interior a fin de que se sirva considerar las observaciones de los empresarios de movilización colectiva, interurbana, de la provincia de Llanquihue, a que se refiere la solicitud original que acompaña.

—Se acuerda enviar el oficio solicitado por el señor Senador.

Una del Senador señor Vásquez con la que formula diversas observaciones relacionadas con una Moción del señor Grove, don Marmaduke, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, sobre sustitución del régimen de previsión y retiro del personal de las Fuerzas Armadas.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Rosa Cammas de Sepúlveda.
- 2) Solano Urzúa Pacheco.
- 3) Luis Aravena Cáceres.
- 4) José R. Urrutia Cerda.

Una de don Ernesto Vial Miranda, con la que pide abono de servicios.

Una de don Pedro Roberto Silva Lafont, sobre abono de tiempo.

Una de doña Cristina Peterson Sandoval, con la que solicita derecho a jubilar.

Sobre concesión de pensión de retiro de don Nicanor Astorga Muñoz.

Una de don Darío Mansilla Andrade, con la que pide se le conceda nueva cédula de retiro.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Juramento del Senador señor Fernández

Presta el juramento reglamentario y queda incorporado a la Sala, el señor don Sergio Fernández Larraín, electo Senador por la Circunscripción Provincial de O'Higgins y Colchagua, por lo que resta del período senatorial 1945-1953, en la vacante producida con motivo del fallecimiento de don Miguel Cruchaga Tocornal.

Orden del Día

Mensaje del Ejecutivo sobre bonificación a diversas empresas cupriferas

Prosigue la discusión general de este proyecto, pendiente de la sesión anterior, y, en primer término, usa de la palabra el señor Amunátegui, quien concede una breve interrupción al señor Opass.

El señor Marín, en seguida, interviene en el debate y sus palabras suscitan un cambio de ideas con el señor Ministro de Hacienda.

En tercer lugar, el señor Ministro de Economía y Comercio analiza la política económica del Gobierno en relación con el proyecto que se discute. Sus observaciones provocan nuevos incidentes, en los que participan los señores Marín, Videla, Ministro de Hacienda y Presidente.

Por último, el señor Ministro de Hacienda desarrolla sus observaciones en favor del proyecto y, con la venia de Su Señoría, los señores Rodríguez, Rivera, Videla, Aldunate y Opass le interrumpen para aclarar distintas cuestiones.

Por haber llegado la hora, se suspende la sesión y queda con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Segunda Hora**Declaración del Partido Radical**

El señor Rettig, previo el asentimiento unánime de la Sala y en presencia de 15 señores Senadores, se refiere a la situación de la Mesa del Senado, particularmente a la del Vicepresidente señor Correa, y, en nombre de los Senadores de su Partido, expresa la confianza que les merece la composición actual de dicha Mesa.

El señor Presidente agradece las palabras de Su Señoría.

Mensaje del Ejecutivo sobre bonificación a diversas empresas cupríferas

Continúa y pone término a sus observaciones el señor Ministro de Hacienda, previa una prórroga de la hora acordada a indicación del señor Presidente.

Con la venia del señor Ministro, los señores Opaso, Marín, Videla y Allende le interrumpen para fijar determinados conceptos.

Se levanta la sesión y queda pendiente la discusión general de este proyecto.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta.

1.º—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 3 de Agosto de 1949.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el Art. 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 27.000.000. en la construcción del nuevo acueducto entre Las Vizcayas y La Florida, para las obras de mejoramiento del agua potable de Santiago; y

Destina fondos para la reconstrucción del Archivo General del Registro Civil Nacional.

Saluda atentamente a V. E.—**Gabriel González V.— Immanuel Holger.**

2.º—De trece oficios de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para vender el inmueble de propiedad del Estado de Chile, que ocupa la Cancillería de la Embajada de Chile en Estados Unidos de Norteamérica.

2) El que otorga amnistía a los ciudadanos que se encuentran condenados o procesados, o que hubieren podido serlo, por los delitos a que se refiere la ley de elecciones, por inasistencia a los actos electorales.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reconoce el grado de Capitán a los Inspectores de las ex Policías Fiscales.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley que indica rechazados por el Senado:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para realizar obras de riego en las provincias de Atacama y Coquimbo.

2.—El que establece las condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras en construcción.

3.—El que otorga recursos económicos a los Cuerpos de Bomberos del País.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien acceder a la petición formulada por don Pascual Aguayo Aguayo en orden a desistirse de retirar los documentos acompañados a su presentación.

Santiago, 4 de agosto de 1949.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que crea una plaza de Cónsul Particular de 2.ª clase para ser

servida por don Edgardo Garrido Merino, con la sola modificación de haber reemplazado la frase inicial del artículo 1.º, que dice: "Créase una plaza permanente", por la siguiente: "Créase, por un período de cinco años, una plaza".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 501, de 24 de julio de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Raúl Brañes.** — **Paulo Rivas S.**

Santiago, 4 de agosto de 1949.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que autoriza al Fisco para transigir en el juicio iniciado en su contra por la Compañía Minera de Taltal, con la sola modificación de haber reemplazado el artículo 1.º por el siguiente:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Fisco para transigir el juicio deducido en su contra por la Compañía Minera de Taltal S. A. (hoy Caja de Crédito Minero), ante el Juzgado de Letras de La Serena, según rol N.º 23823".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 696, de 10 de septiembre de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **R. Brañes.**— **Paulo Rivas S.**

Santiago, 4 de agosto de 1949.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Autorízase la erección de un monumento en la Plaza de los Tribunales de la ciudad de Concepción, que se costeará por suscripción popular, destinado a recordar la fundación de la Corte de Apelaciones de dicha ciudad, el cual llevará las effigies y, en todo caso, los nombres de su primer Regente, don Miguel Zañartu y Santa María, y de los Ministros del primer Tri-

bunal, don José Miguel Barriga, don Domingo Ocampo y don Ambrosio Andonaegui.

El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior corresponderá a una Comisión especial compuesta por el Intendente de la provincia, el Presidente de la Corte de Apelaciones de Concepción, el Alcalde de la Municipalidad de esa comuna, el Presidente del Colegio de Abogados de Concepción y el Director de Obras Municipales de la comuna cabecera de ese departamento.

Artículo 2.º.— La Municipalidad de Concepción deberá asignar a cuatro nuevas calles de la ciudad los nombres del Regente y de los Ministros indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a U. S.— **R. Brañes.**— **Paulo Rivas S.**

Santiago, 2 de agosto de 1949

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Substitúyese el artículo 21 de la ley N.º 4.808, de 10 de febrero de 1930, sobre Registro Civil, por el siguiente:

"Artículo 21.— Si se extraviaren o destruyeren uno o ambos ejemplares de un Registro, o se advirtiere que faltan o presentan deficiencias algunas de sus partidas, el Director General del Registro Civil Nacional ordenará al Jefe del Archivo General del Servicio o al Oficial Civil respectivo, según sea el caso, la substitución de los Registros o que las partidas omitidas o defectuosas sean extendidas o completadas, conforme a las siguientes reglas:

a) Si faltaren todos los ejemplares de un Registro o se advirtiere que no existen o están incompletas algunas inscripciones o subinscripciones, se procederá a su reconstitución con el auxilio de los fragmentos o restos que quedaren de los primitivos Registros o partidas, de los antecedentes archi-

vados en los respectivos legajos de inscripciones o subinscripciones, índices, certificados y de cualquier otro comprobante que hubiere expedido el servicio.

Se podrán considerar también para los efectos señalados en el inciso anterior, las tarjetas estadísticas, listas o boletines, pases de sepultación y cualquier otro antecedente que permita restablecer de modo fidedigno la primitiva inscripción o subinscripción.

b) Si sólo se conservare uno de los ejemplares del Registro o si existiendo ambos faltaren en uno de ellos una o más partidas, la reconstitución de éstas o de aquél se hará mediante la copia de las partidas o ejemplar existentes.

Siempre deberá establecerse, de modo previo, la autenticidad y pureza del ejemplar o partida que hayan de servir de base para la reconstitución, a cuyo efecto se podrá hacer uso de los elementos o antecedentes mencionados en la letra anterior.

Si los vicios que se notaren en el Registro existente no permitieren extender la copia a que se refiere el inciso Lo de esta letra, el Director General del Registro Civil Nacional dispondrá, con los antecedentes o elementos indicados, la rectificación, por la vía administrativa, de la respectiva inscripción.

c) La reconstitución de una inscripción sólo podrá verificarse cuando los antecedentes acumulados permitan consignar la circunscripción, el número y año de la inscripción, los nombres y apellidos de los inscritos o de los contrayentes y la fecha del hecho o acto que la motivó.

d) Mientras no concurren los requisitos señalados en la letra que precede, no se extenderá la inscripción; pero se anotarán en la casilla de las subinscripciones, los antecedentes que se hayan allegado, mencionando la o las personas a que pudieren corresponder. Dichas anotaciones no constituirán prueba de estado civil, pero podrán servir de base a una presunción. De ellas sólo se podrá otorgar copias a requerimiento judicial.

e) Si no fuere posible reconstituir una inscripción de nacimiento o de defunción conforme a las reglas antes señaladas, las personas designadas en los artículos 18, 29 y 44 de esta ley, podrán solicitar que ellas

se practiquen de nuevo en los Registros en uso a la fecha del requerimiento, cumpliéndose las mismas formalidades para toda primera inscripción. Estas actuaciones estarán exentas de impuesto.

En estos casos, si los antecedentes lo permiten, se tomará nota de la nueva inscripción en la correspondiente página en blanco.

f) La reconstitución de las inscripciones, relativas a una misma clase de hechos o de actos, sean estos nacimientos, matrimonios o defunciones, y que primitivamente se hubieren anotado en diversos Registros, podrán asentarse preferentemente en uno solo, que abarque uno o más años de actuación.

Se dejará testimonio de esta operación en los certificados de apertura y clausura del nuevo Registro.

Para los efectos señalados en este artículo, los Tribunales de Justicia, Notarías y Archivos Públicos, las reparticiones fiscales, semifiscales o municipales y cualquier persona jurídica o natural, estarán obligados a facilitar al Director General del Registro Civil Nacional, cuando lo requiera este funcionario, los certificados, libretas o comprobantes de inscripciones del Registro Civil que obren en su poder.

Igual obligación pesará sobre las reparticiones o establecimientos que hubieren recibido del servicio listas, boletines, tarjetas estadísticas y cualesquiera otros informes relativos a sus actuaciones.

Verificada la autenticidad del documento, el Jefe del Archivo General del Registro Civil procederá, a la brevedad posible, a reproducirlo, agregando esta copia a los legajos de antecedentes que forme para la reconstitución de los Registros. El original deberá ser restituído.

Las copias antes señaladas serán instrumentos eficaces para la reconstitución de inscripciones.

Se reputarán originales, para los efectos del pago de los impuestos, los Registros que se encuentren en poder del Archivo General del Registro Civil.

La reconstitución de las inscripciones a que se refiere este artículo, se hará bajo la responsabilidad del Director General del Registro Civil Nacional, sin perjuicio de la

que corresponda a los funcionarios encargados de su ejecución.

De los errores cometidos en las partidas rectificadas o reconstituídas administrativamente, conforme a las disposiciones de esta ley, se deberá reclamar ante el Director General del Servicio. Contra la resolución que este funcionario dicte, se podrá recurrir, dentro de sesenta días contados desde su notificación administrativa, ante el Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Civil del domicilio del peticionario, o ante el Primer Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Civil de Santiago.

En los lugares donde no existiere el Tribunal a que se ha hecho referencia, se podrá ocurrir ante el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil.

El Juez oirá, antes de resolver, al Director del Registro Civil Nacional, quien podrá hacerse parte en la gestión. En este caso se aplicarán las reglas del juicio sumario, teniéndose como demanda la presentación hecha por el peticionario ante el Juez.

El Director General del Registro Civil Nacional, en todas las actuaciones derivadas de esta ley, estará exento del pago de impuesto de timbres, estampillas y papel sellado y derechos arancelarios, incluso notariales".

Artículo 2.o— Dentro de los primeros quince días de cada año, los Oficiales Civiles remitirán al Archivo General del Registro Civil, las actas o expedientes matrimoniales y demás legajos originales que contengan antecedentes de inscripciones y subinscripciones acompañados de una nota en que se detalle el número y naturaleza de los documentos remitidos. El Jefe del Archivo General acusará la conformidad del envío.

Los Conservadores de Bienes Raíces remitirán al Archivo General del Registro Civil, debidamente inventariados, los expedientes matrimoniales y demás legajos de antecedentes de inscripciones y subinscripciones del Registro Civil que tengan en su poder. El Jefe del Archivo General acusará la conformidad del envío".

Artículo 3.o—Substitúyese el artículo 8.o de la ley N.o 6.894, de 19 de abril de 1941, por el siguiente:

"Artículo 8.o— El Director General de Registro Civil podrá, de oficio, ordenar que se practique la subinscripción de sentencias judiciales o de instrumentos públicos. Estas subinscripciones estarán exentas de impuestos".

Artículo 4.o— Agréganse los siguientes incisos al artículo 17 de la ley N.o 4.808, de 10 de febrero de 1930:

"No obstante lo anterior, el Director General del Registro Civil Nacional podrá ordenar, por la vía administrativa, la rectificación de inscripciones que contengan omisiones o errores manifiestos.

Se entenderán por omisiones o errores manifiestos todos aquellos que se desprendan de la sola lectura de la respectiva inscripción o de los antecedentes que le dieron origen o que la complementan.

Las rectificaciones ordenadas administrativamente estarán exentas de impuesto.

Estas rectificaciones se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Registro Civil aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N.o 2.128, de 10 de agosto de 1930".

Artículo 5.o—Agrégase en la parte inicial del artículo 23 de la ley N.o 4.808, de 10 de febrero de 1930, después de las palabras "inscripciones o subinscripciones", las siguientes: "o en antecedentes de las mismas"; y en la parte final del mismo artículo, substitúyense las palabras "del Registro", por "y los antecedentes de éstas".

Artículo 6.o—Reemplázase el inciso 1.o del artículo 26 de la ley N.o 4.808, de 10 de febrero de 1930, por el siguiente:

"Pasados tres días después de la defunción, no se podrá proceder a la inscripción sin Decreto Judicial".

Artículo 7.o—Reemplázase el N.o 5 del artículo 33 del Código Orgánico de Tribunales, aprobado por la ley N.o 7.421, de 15 de junio de 1943, por el siguiente:

"5.o—De las autorizaciones para alterar las partidas asentadas en los libros del Registro Civil y para proceder a la inscripción de defunciones, en los casos contemplados en los artículos 17, 18 y 26 de la ley N.o 4.808, de 10 de febrero de 1930".

Agrégase al artículo antes citado el siguiente número:

"6.o—De la cancelación de inscripciones del Registro Civil practicada en contravención a la ley.

Si la petición de cancelación no fuere formulada por el Director General del Registro Civil Nacional, el Juez no podrá resolver sin previo informe de este funcionario.

En todo caso, el Director General del Registro Civil Nacional, podrá hacerse parte en cualquier estado de la gestión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N.º 4.808".

Artículo 8.o— Se pondrá a disposición del Director General del Registro Civil Nacional, en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Santiago, para los fines consultados en el inciso siguiente, una suma total de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), distribuída por anualidades en la siguiente forma: durante el presente año 1949, dos millones de pesos (\$ 2.000.000); durante cada uno de los años 1950, 1951, 1952 y 1953, cinco millones de pesos y durante el año 1954, tres millones de pesos.

Con las sumas indicadas se atenderá, exclusivamente, al pago de los gastos que demande el restablecimiento del Archivo General del Registro Civil, incluyendo en estos gastos la contratación del personal, con un sueldo máximo equivalente al de los Oficiales Ayudantes del Servicio; la compra, construcción o arrendamiento de un local adecuado; la adquisición de materiales, útiles y muebles, y, en general, para pagar todo otro gasto que sea necesario efectuar con dicho objeto. La cantidad que se invierta anualmente en la contratación de personal no podrá ser, en ningún caso, superior al 50% de los dineros que este artículo consulta. Se comprenderá en este porcentaje, los sueldos, gratificaciones o remuneraciones que a cualquier título se concedan.

Las inversiones y gastos a que se refiere este artículo, se harán con arreglo a un Presupuesto anual presentado por el Director General del Servicio, que deberá ser aprobado por Decreto Supremo.

Serán preferentemente restablecidos los Registros y partidas a que se refiere la letra a) del artículo 21 y los Archivos de

las oficinas del Registro Civil que hayan sufrido estragos.

Los fondos mencionados en este artículo que no hubieren sido invertidos durante el año, continuarán en la misma cuenta y no pasarán a rentas generales de la Nación, ni podrán ser destinados a otras inversiones ajenas al objeto de esta ley.

El Director General del Registro Civil, anualmente, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos antes señalados.

Artículo 9.o—Durante cinco años, contados desde la vigencia de esta ley, en cada uno de los instrumentos o actuaciones del Servicio del Registro Civil que se indican, los impuestos que deban satisfacerse de acuerdo con la ley, se pagarán aumentados adicionalmente en la forma siguiente:

Inscripción y subinscripción de escrituras de adopción, diez pesos.

Subinscripciones de capitulaciones matrimoniales, divorcio perpetuo o temporal, emancipación, nulidad de matrimonio, separación de bienes, rectificación judicial de inscripción, de sentencias o escrituras que dejen sin efecto o modifiquen otras que estén subinscritas, cincuenta pesos;

Subinscripciones de sentencias o instrumentos públicos no señalados anteriormente, veinte pesos;

Certificados de nacimiento, matrimonios, defunciones, libretas duplicadas, copias íntegras de inscripciones o subinscripciones, o certificados de cualquiera otra naturaleza otorgados por dicho servicio, cinco pesos;

Copias de expedientes matrimoniales, totales o parciales, veinte pesos;

Inscripciones de nacimientos pasado el plazo legal, diez pesos;

Informes evacuados a petición de los Tribunales de Justicia en lo Civil, diez pesos;

No se cobrarán los impuestos adicionales antes señalados, cuando se trate de certificados solicitados por personas acogidas a la ley N.º 4.054 a que se refiere el N.º 169 del artículo 7.º del Decreto N.º 400, de 27 de enero de 1943, modificado por la ley N.º 8.283, de 24 de septiembre de 1945.

Artículo final.—Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**R. Brañes.—Paulo Rivas S.**

Santiago, 3 de agosto de 1949.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Intercálase, a continuación del inciso 2.º del artículo 1.723 del Código Civil, el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en la escritura pública de separación de bienes podrán los cónyuges liquidar la sociedad conyugal y celebrar entre ellos cualquier otro pacto que les esté permitido a los cónyuges separados de bienes; pero aquella liquidación y estos pactos no producirán efecto alguno sino desde la subinscripción a que se refiere el mismo inciso”.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **R. Brañes.— Paulo Rivas S.**

Santiago, 4 de agosto de 1949.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución, a un camión municipal marca “Le-win”, regador, barredor, colector de basuras, tipo S. S. C., adquirido a la firma J. Brockhouse y Co. Ltda., de Londres, por

intermedio de sus agentes en Chile Flinn, Blandford y Co. Ltda., serial N.º 50036, marca Thornycroft y motor N.º 3742, con peso de 4.084 kilos netos, llegado a Valparaíso en el vapor “S. S. Samanco”, y destinado al uso exclusivo de la I. Municipalidad de Providencia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **R. Brañes.— Paulo Rivas S.**

3.º Del siguiente oficio ministerial:

Santiago, 3 de agosto de 1949.

En respuesta al oficio de V. E. N.º 1.377, en el cual se sirve transmitir una petición formulada por el Honorable Senador señor Frei, sobre problemas de regadío, tengo el honor de manifestar a V. E. que en la exposición hecha por mí ante ese Honorable Senado, en la sesión de fecha 26 de julio último, están consideradas las distintas materias a que se refirió el señor Senador.

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura**

4.º De los siguientes informes:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1948, al que Chile adhirió con fecha 29 de enero de 1949.

Expresa el Mensaje con que el Gobierno somete a vuestra aprobación este proyecto de acuerdo, que es conveniente destacar que el Comercio Internacional de productos agrícolas, ya sea en bruto o semilaborados, ha obligado a los diferentes países a aplicar medidas de carácter sanitario para prevenirse de las plagas agrícolas, y agrega que con este objeto se han celebrado diferentes conferencias y convenios internacionales, como la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola de Montevideo celebrada en 1913, y la Conferencia Económica y Monetaria de Londres del año 1933.

En el Convenio interamericano suscrito en Buenos Aires, que se somete a vuestra aprobación, los Gobiernos de los países contratantes se comprometen a tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar una acción común y eficaz contra la introducción y extensión de las plagas de la agricultura.

Estas medidas deberán tender especialmente: 1.º A comprobar la aparición y extensión de las plagas de la agricultura y denunciar su existencia a los países contratantes; 2.º— A combatir las plagas de la agricultura, y 3.º A reglamentar el transporte, embalaje y envasados de las plantas y sus partes.

Las demás disposiciones del Convenio encuadran dentro de estas finalidades y propósitos.

Vuestra Comisión considera conveniente para los intereses de nuestro país y el buen desarrollo de la agricultura el Convenio referido y, por lo tanto, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo respectivo en los términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de fecha 25 de julio, bajo la presidencia del señor Maza y con asistencia de los señores Correa, Faivovich y Marín. Ponente el Sr. Faivovich.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1949.
— **José Maza.**— **Angel Faivovich.**— **Ulises Correa.**— **E. Ortúzar E.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1951 la vigencia de los impuestos sobre la renta, internación, transferencia y cifra de negocios, establecidos por la ley 7.750 y prorrogados las leyes 8.404 y 8.920.

La ley 7.750, de fecha 6 de enero de 1944, creó algunas sobretasas adicionales a determinados impuestos con el fin de cubrir el déficit del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944, por un plazo de dos años, al cabo de los cuales y mediante la ley 8.404, se prorrogaron, por igual tiempo, los

efectos de la primera, porque era necesario financiar un déficit aproximado de \$ 310.000.000 del proyecto de Presupuesto para 1946.

Con posterioridad, en 1947, el Congreso Nacional aprobó la ley 8.920 que nuevamente prorrogó las sobretasas por un nuevo plazo de dos años debido a que subsistían las mismas razones de orden económico que dieron origen a las leyes anteriores.

Como lo expresa el Mensaje enviado a la Cámara de Diputados, las graves consecuencias que tendrán en las rentas fiscales las alteraciones producidas en el mercado del cobre obligan a extender el plazo de la última ley, que vence en el mes de diciembre de este año, por igual período.

El rendimiento de las sobretasas que se prorrogan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la iniciativa de ley en informe, se calcula que producirán \$ 426.000.000 distribuidos en la siguiente forma:

a) 1% sobre las rentas de la 4.ª categoría	\$ 1.500.000.—
b) 1½% sobre las rentas de la 5.ª categoría	52.000.000.—
c) 1% sobre las rentas generales en el impuesto adicional	2.500.000.—
d) 2% sobre el valor de las especies internadas	122.000.000.—
e) 2% sobre el valor en que se transfieran las especies producidas o transformadas en el país	113.000.000.—
f) 1 1½% sobre la cifra de negocios	135.000.000.—
	<hr/>
	\$ 426.000.000.—

El artículo 2.º del proyecto tiene por objeto hacer una declaración que legitime una situación de hecho existente —un impuesto que no se cobra— y que beneficia a los choferes que explotan y manejan personalmente sus propios vehículos y a aquellas personas que, no obstante encontrarse comprendidas en las disposiciones de la tercera categoría, reciben, en virtud de la propia ley de la renta, un tratamiento excepcional que

las hace tributar en la quinta categoría. La disposición no significa en el hecho disminución de las entradas fiscales.

Vuestra Comisión de Hacienda, en mérito de las consideraciones expuestas, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene redactado.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1949 — **Gregorio Amunátegui J.** — **Fernando Aldunate.** — **Eduardo Frei M.** — **Pedro Opitz V.** — **Hernán Borchert R.**, Secretario.

Honorable Senado:

Con fecha de abril de 1943 fué enviado en estudio a vuestra Comisión de Defensa Nacional un Mensaje del Ejecutivo en que propone un proyecto de ley que modifica el artículo 22 de la ley N.º 7,200, llamada de Emergencia, en el sentido de facultar al Presidente de la República para prorrogar el plazo de duración de los servicios voluntarios que presta el personal de gente de mar de la Armada Nacional.

Este proyecto tenía por objeto atender a las necesidades de nuestra Marina de Guerra en las circunstancias de emergencia motivadas con las medidas militares que debieron arbitrarse a causa del conflicto mundial que existía en esa fecha y que desaparecieron con el término de la guerra. En consecuencia, el proyecto ha perdido ahora su oportunidad, como lo ha reconocido también el Gobierno en respuesta a la consulta que se le ha hecho sobre el particular.

La Comisión, por lo tanto, os propone el envío al archivo del Mensaje de que se trata.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1949.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Guzmán (Presidente), Alessandri (don Eduardo), Bórquez y Prieto.

E. E. Guzmán. — **Eduardo Alessandri R.** — **Joaquín Prieto C.** — **H. Hevia**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene en su carpeta desde hace algunos

años los siguientes Mensajes sobre planta y sueldo del personal de las Fuerzas Armadas:

De 4 de noviembre de 1941, que modifica la ley 6.772, sobre sueldos de las Fuerzas Armadas;

De 14 de septiembre de 1944, que modifica la planta y sueldos de los empleados civiles de la Armada Nacional; y

De 27 de noviembre de 1945, que fija la planta y sueldos del personal civil del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Estos Mensajes han perdido su oportunidad porque las plantas y sueldos del personal de las Fuerzas Armadas han sido modificadas posteriormente en virtud de las leyes que últimamente se han dictado sobre la materia, y especialmente la N.º 9.289, de 13 de enero del presente año.

Consultado también el Ejecutivo acerca de la oportunidad de estos proyectos, ha manifestado su opinión en el sentido de que es innecesaria su tramitación.

Por los motivos expresados, la Comisión os propone enviar al archivo los Mensajes que se han enumerado.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1949.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Guzmán (Presidente), Alessandri (don Eduardo), Bórquez y Prieto.

E. E. Guzmán. — **Eduardo Alessandri R.** — **Joaquín Prieto C.** — **H. Hevia**, Secretario.

Sobre ascenso a General de División del General de Brigada, don Horacio Carmona Vial.

Sobre ascenso a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla, don Mario Acosta Brieba.

Sobre ascenso a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla, don Renato García Vergara.

Sobre ascenso a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, del Comandante de Escuadrilla, don Alfonso Scheihing Ritter.

Honorable Senado:

En sesión de fecha 1.º de septiembre del año pasado, la Sala, a indicación del H. Senador señor Poklepovic, acordó enviar en estudio a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados e informado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, que crea el Registro Nacional de Viajantes.

El H. señor Senador nombrado formuló en esa oportunidad diversas observaciones de carácter legal respecto de esta iniciativa de ley y concluyó que el proyecto vulnera disposiciones precisas y claras de nuestra Constitución Política, que garantizan la libertad de comercio, por lo cual, a su juicio, debía ser informado en derecho por esta Comisión, cometido que tenemos el honor de cumplir a continuación.

La unanimidad de vuestra Comisión estima que el proyecto se ajusta a la Constitución y a la ley en cuanto reglamenta la actividad de viajante, el contrato de trabajo y la previsión social.

Pero la mayoría de esta comisión constituida por los HH. Senadores señores Alessandri (don Fernando), Rodríguez de la Sotta y Muñoz Cornejo, consideran que el proyecto es inconstitucional en aquellas disposiciones que prohíben el trabajo de vendedor viajero a toda persona que no esté inscrita en un registro y que cumpla determinados requisitos y en la que impone al empleador el gravamen de pagar al empleado una comisión sobre las ventas realizadas sin su colaboración.

El artículo 10, N.º 14, de la Constitución Política asegura a todos los habitantes de la República la protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social y dispone que ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así.

En concepto de la mayoría de vuestra Comisión, el proyecto prohíbe el trabajo de vendedor viajero, que no se opone a las buenas costumbres, a la salubridad o a la seguridad pública y sin que una ley ni

tampoco el proyecto declare que el interés nacional así lo exige, o sea, lo prohíbe fuera de los casos en que la Constitución lo permite.

La mayoría de vuestra Comisión estima que significa prohibir un trabajo, reservarlo para un grupo determinado de personas, constituyendo un monopolio en una actividad que no constituye una profesión ni requiere de estudios o conocimientos técnicos especiales para su ejercicio.

La inscripción o no en un registro tratándose de un trabajo que no constituye una profesión no puede servir de base para permitir o prohibir una actividad determinada. Prohibirlo en estas circunstancias y sin que el interés nacional lo exija y una ley lo declare así, es infringir el precepto del artículo 10, N.º 14, de la Carta Fundamental.

La minoría de vuestra Comisión, formada por los HH. Senadores señores Alvarez y Figueroa, estima que las disposiciones objetadas por los miembros de mayoría no son inconstitucionales porque no prohíben ejercer el trabajo o actividad de vendedor viajero, sino que lo reglamentan de la misma manera que otras leyes han reglamentado otras actividades, como la de contador, por ejemplo.

En concepto de esta minoría para que pueda decirse que el proyecto infringe la Constitución, sería menester que prohibiera un determinado trabajo, cosa que en la especie no sucede.

Esta es la opinión que ha merecido a los miembros de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley de que se trata, en su aspecto constitucional y, en consecuencia, de acuerdo con el criterio de la mayoría son contrarias a la Constitución las disposiciones del mismo referidas.

Acordado en sesión de fecha 1.º del actual, bajo la presidencia del señor Alvarez y con asistencia de los señores Figueroa, Alessandri, Rodríguez y Muñoz Cornejo.

Humberto Alvarez Suárez.— Fernando Alessandri R.— Hernán Figueroa.— E. Ortúzar E., Secretario.

Cuarenta y cinco de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asun-

tos que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Pedro Poisson Fontaine.
- 2) Aurelio Núñez Morgado.
- 3) Braulio Alvarado Ojeda.
- 4) Leonor Alvarado vda. de Dagnino.
- 5) Humberto Fuenzalida Dawson.
- 6) Ana y Julia Sayago Elizalde.
- 7) Domingo Lizana Ochoa e hija soltera.
- 8) Desideria del C. Fernández.
- 9) Armando Moraga Droguett.
- 10) Amelia Gutiérrez Jara.
- 11) Pedro Campos Villar.
- 12) Elena Cordovez Cordovez.
- 13) Graciela Martínez vda. de Cifuentes.
- 14) Luz Palma vda. de Prado.
- 15) Teodoro Bravo Martínez.
- 16) Luis Arriagada Riquelme.
- 17) Victoria Barros vda. de Nef e hijos menores.
- 18) María Rogelia Aránguiz Gajardo.
- 19) Manuel Valdés Céspedes.
- 20) Víctor Henríquez Ibáñez.
- 21) María Mercedes Martínez vda. de Gajardo.
- 22) María Mercedes Valenzuela Barros.
- 23) Olivia Richardson de Hübner.
- 24) José de la Rosa Sánchez Sánchez.
- 25) Victoria Escobar vda. de García.
- 26) Juan Bautista Aedo Pardo.
- 27) Lucila Castro vda. de Fuenzalida.
- 28) Alejandro San Martín de la Hoz.
- 29) Carlos Pantoja Gómez.
- 30) Juan Segundo Carraseo Quezada.
- 31) Clara Luna López vda. de Novoa.
- 32) Carlos Alberto Villagrán Cabrera.
- 33) Eufemia del Carmen Caldera Araos.
- 34) Amelia Pizarro Guzmán.
- 35) Francisco Bravo Morales.
- 36) Julio Canales Montecinos.
- 37) Alonso Quilaqueo Manque.
- 38) Samuel Silva Arancibia.
- 39) María Luisa Gana Aránguiz.
- 40) María Teresa, Josefina Leonor, Blanca Esmeralda, Julia Florencia y Rebecca Laura Hinojosa Herrera.
- 41) Julia Escuti Rojas vda. de Maurriquez.
- 42) Guillermo Segundo Clavijo Barrera.
- 43) Guillermina Yáñez vda. de Gavés.
- 44) Eugenia Vieuña de Viel.
- 45) Eduviges González vda. de Rivas.

5.0—De nueve solicitudes:

Una de don Dimas Canales Pérez, con la que pide su rehabilitación de ciudadanía.

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

1) Rosario Moneada vda. de Diez.

2) Pedro Vergara Jeldres.

Una de don Lázaro Poblete Cabezas, sobre reconocimiento de servicios.

Una de don Marcos Villalobos Gutiérrez, con la que pide reliquidación de su pensión.

Una de don Víctor Molina Pino, sobre nueva cédula de retiro.

Una de don Armando Urzúa Lavín, con la que pide acogerse a los beneficios de la ley número 9.068, de 23 de octubre de 1948.

Una de don Ernesto Vial Miranda, con la que agrega documentos a su presentación.

Una de don Ramón Leiva Arenas, con la que solicita devolución de los antecedentes que indica.

6.0—De una presentación del **Círculo de Veteranos de 1879 y Oficiales en Retiro**, con la que solicitan acogerse a los beneficios del proyecto de ley pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, sobre sustitución del régimen de previsión y retiro del personal de las Fuerzas Armadas.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19.a, en 2 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 20.a, en 3 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

OBRAS DE AGUA POTABLE PARA SANTIAGO Y VALPARAISO

—(Durante la Cuenta).

El señor **Secretario**.— Mensaje del Ejecutivo en que se declara la urgencia para el proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 27 millones de pesos en la construcción del nuevo acueducto entre Las Vizcachas y La Florida para las obras de mejoramiento del agua potable de Santiago.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, podemos acordar la simple urgencia.

Acordado.

RECURSOS PARA REHACER EL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL NACIONAL. CALIFICACION DE URGENCIA

—(Durante la Cuenta).

El señor **Secretario**.— Mensaje del Ejecutivo en que declara la urgencia para el proyecto que destina fondos para la reconstrucción del Archivo General del Registro Civil Nacional.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

INCORPORACION DEL PERSONAL DE NOTARIAS Y CONSERVADORES DE BIENES RAICES QUE POSEA TITULOS DE ABOGADOS, AL ESCALAFON JUDICIAL

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho, corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se incorpora a determinadas categorías del escalafón judicial al personal de Notarías y Conservadores de Bienes Raíces que posea título de abogado.

El proyecto es el siguiente:

“Artículo 1.º—Los empleados que pertenezcan durante cinco años al personal de notarías y conservadores de bienes raíces de ciudades asiento de Corte de Apelaciones y que estén dos años en posesión del

título de abogado, se considerarán incorporados a la primera serie del escalafón judicial, en la segunda categoría si hubieren servido los cinco años en Santiago y en la tercera categoría en los demás casos.

Artículo 2.º—Para quedar afecto a los beneficios de la presente ley, los empleados de que trata el artículo precedente deberán, además, figurar en la lista de abogados idóneos a que se refiere el artículo 291 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 3.º—Para los efectos del artículo 270 del Código Orgánico de Tribunales, la Corte Suprema fijará la antigüedad de los empleados a que se refiere la presente ley, en relación con los demás componentes de la serie y categorías respectivas, considerando únicamente los años de servicios que tengan acreditados ante la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de acuerdo con la Ley N.º 5948. La mencionada Caja otorgará el correspondiente certificado.

Artículo 4.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.—La presente ley se aplicará también a los empleados que se encuentren en funciones con anterioridad a su vigencia”.

Acerca de este proyecto de ley, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha emitido el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la II. Cámara de Diputados, que incorpora a determinadas categorías del escalafón judicial al personal de notarías y Conservadores de Bienes Raíces que posea el título de Abogado.

Este proyecto de ley, tuvo su origen en una moción del H. Diputado señor Smitmans y tiene su fundamento en la necesidad y conveniencia de que las notarías y los Conservadores de Bienes Raíces cuenten con personal que tenga conocimientos jurídicos que permitan una mejor atención y desempeño de estos oficios.

Con el fin de establecer un aliciente para que los estudiantes de derecho se interesen por ingresar en estos servicios el proyecto contiene disposiciones que significan

la posibilidad de que en el futuro puedan ocupar los cargos de notarios y Conservadores de Bienes Raíces.

En efecto, el artículo 1.º del proyecto dispone que los empleados que pertenezcan durante 5 años al personal de notarías y Conservadores de Bienes Raíces de ciudades asiento de Corte de Apelaciones y que estén dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la primera serie del escalafón Secundario del Poder Judicial, que corresponde a la de los Notarios, Conservadores y Archiveros, en la segunda categoría si hubieren servido los 5 años en Santiago, y en la tercera categoría en los demás casos.

Vuestra Comisión estima conveniente y de justicia darle a este personal que ha trabajado durante varios años en estos oficios y que posee título de abogado, el derecho de ingresar al escalafón, particularmente si se considera que el legislador en un caso similar aceptó esto mismo con respecto a los empleados que pertenecen al escalafón del personal subalterno del Poder Judicial por medio de la dictación de la ley 7539, de 23 de Septiembre de 1943.

Sin embargo, vuestra Comisión ha estimado más justo incorporar a este personal no en la segunda categoría, como lo propone el proyecto, lo que lo dejaría en aptitud de optar al cargo de notario o Conservador de Bienes Raíces en Santiago, con perjuicio del mejor derecho de los notarios y conservadores de provincia, sino en la tercera categoría que es la formada por los funcionarios que desempeñan sus cargos en las capitales de provincia y siempre que pertenezcan durante 8 años al personal de notarías y Conservadores de Bienes Raíces de ciudades asiento de Corte de Apelaciones y que estén dos años en posesión del título de abogado.

Las demás disposiciones del proyecto no requieren mayor explicación y son consecuencia de la disposición del artículo 1.º.

No obstante, a vuestra Comisión le ha parecido inconveniente la redacción del artículo transitorio, que dispone que la presente ley se aplicará también a los empleados que se encuentren en funciones con anterioridad a su vigencia, tanto porque su

redacción es defectuosa como porque no puede merecer duda alguna que el personal podrá computar para los efectos de sus disposiciones sus años de servicios anteriores a su vigencia.

A fin de que no fuere más tarde a interpretarse mal la supresión de esta disposición que vuestra Comisión habría suprimido por estimarla de más, se ha preferido modificar su redacción.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe en los términos en que viene formulado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1.º—Los empleados que pertenezcan al personal de Notarías y Conservadores de Bienes Raíces durante 8 años y que estén dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la Tercera Categoría de la Primera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial.

Los empleados a que se refiere el inciso anterior con 5 años de servicios y menos de 8 y que no hubieren enterado dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la Cuarta Categoría de la Primera Serie del Escalafón ya mencionado.

Sin embargo, los empleados a que se refiere esta ley podrán postular a cargos de categoría inferior y en tal caso gozarán de preferencia”.

Artículo transitorio

Ha sido redactado como sigue:

“Artículo transitorio.—Para los efectos de esta ley se computarán los servicios prestados con anterioridad a la fecha de su vigencia”.

Sala de la Comisión, a 21 de Julio de 1949.

Suscriben el informe los Honorables señores Alvarez, Alessandri, don Fernando, y Figueroa.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, se aprobó el proyecto, en general y en particular, en la forma propuesta por la Comisión.

MODIFICACION DE LA LEY 7.367 SOBRE CONMEMORACION DEL CENTENARIO DE LA MUERTE DE DON BERNARDO O'HIGGINS.— ARCHIVO

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados comunica que, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó recabar el asentimiento del Senado para enviar al Archivo el proyecto de ley que modifica el artículo 7.º de la ley 7.367, sobre conmemoración del centenario de la muerte de don Bernardo O'Higgins.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la proposición de la Cámara de Diputados.
Aprobada.

RECURSOS PARA OBRAS DE SALUBRIDAD Y PARA LOS HOSPITALES NAVAL Y MILITAR.— ARCHIVO

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados comunica que, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó recabar el asentimiento del Senado para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley, originados en esa Honorable Corporación: el que destina \$ 670.000.000 para obras de salubridad y el que otorga fondos para los Hospitales Naval y Militar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la petición de la Cámara de Diputados.
Aprobada.

MODIFICACIONES A LA LEY 7.161 SOBRE RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS.— RETIRO DEL PROYECTO

El señor **Secretario**.— Por mensaje N.º 8, de 5 de mayo de 1949, el Ejecutivo tuvo a bien someter a la aprobación del Congreso

Nacional un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley 7.161, de 20 de enero de 1942, sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos en las Fuerzas Armadas, crea diferentes cargos en la planta de empleados navales y suprime otros en la planta de Oficiales de Administración, de acuerdo con la nueva organización que se da a los servicios de contabilidad de la Armada. En atención a que ha sido necesario introducir algunas modificaciones al proyecto mencionado, las que están consideradas en un nuevo proyecto que el Ejecutivo elevará a la consideración del Congreso Nacional, el Gobierno ha acordado retirar el mensaje en referencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Senado, se daría por retirado el mensaje, de acuerdo con lo solicitado por el Ejecutivo.

Acordado.

CONVENIO INTERAMERICANO DE SANIDAD VEGETAL

El señor **Secretario**.— A continuación, en Fácil Despacho, figura un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, sobre Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal.

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en este proyecto, con las firmas de los señores Maza, Correa, Faivovich y Marín, dice como sigue:

“Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1948, al que Chile adhirió con fecha 29 de enero de 1949.

Expresa el mensaje, con que el Gobierno somete a vuestra aprobación este proyecto de acuerdo, que es conveniente destacar que el comercio internacional de productos agrícolas, ya sea en bruto o semi-elaborados, ha obligado a los diferentes países a aplicar medidas de carácter sanitario para precaverse de las plagas agrícolas, y agrega que con este objeto se han celebrado diferentes conferencias y convenios internacionales, como la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola de Montevideo, celebrada en 1913, y la Conferencia

Económica y Monetaria de Londres del año 1933.

En el Convenio Interamericano suscrito en Buenos Aires, que se somete a vuestra aprobación, los Gobiernos de los países contratantes se comprometen a tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar una acción común y eficaz contra la introducción y extensión de las plagas de la agricultura.

Estas medidas deberán tender especialmente: 1.o.— A comprobar la aparición y extensión de las plagas de la agricultura y denunciar su existencia a los países contratantes; 2.o.— A combatir las plagas de la agricultura; y 3.o.— A reglamentar el transporte, embalaje y envasados de las plantas y sus partes.

Las demás disposiciones del Convenio encuadran dentro de estas finalidades y propósitos.

Vuestra Comisión considera conveniente para los intereses de nuestro país y el buen desarrollo de la agricultura el Convenio referido y, por lo tanto, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo respectivo en los términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de fecha 25 de julio, bajo la presidencia del señor Maza y con asistencia de los señores Correa, Faivovich y Marín".

El texto del proyecto de acuerdo es el siguiente:

"Artículo único.— Apruébase el Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires, el 24 de septiembre de 1948, al que Chile adhirió con fecha 29 de enero de 1949".

—Sin discusión y por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

MODIFICACION DE LA DISPOSICION DE LA LEY 7.200, SOBRE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE SERVICIOS VOLUNTARIOS DEL PERSONAL DE GENTE DE MAR DE LA ARMADA NACIONAL.— PROYECTO AL ARCHIVO

El señor **Secretario**.— "Con fecha de abril de 1943 fué enviado en estudio a vuestra Comisión de Defensa Nacional un Mensaje del Ejecutivo, en que propone un pro-

yecto de ley que modifica el artículo 22 de la Ley número 7.200, llamada de Emergencia, en el sentido de facultar al Presidente de la República para prorrogar el plazo de duración de los servicios voluntarios que presta el personal de gente de mar de la Armada Nacional.

Este proyecto tenía por objeto atender a las necesidades de nuestra Marina de Guerra en las circunstancias de emergencia motivadas con las medidas militares que debieron arbitrarse a causa del conflicto mundial que existía en esa fecha y que desaparecieron con el término de la guerra. En consecuencia, el proyecto ha perdido ahora su oportunidad, como lo ha reconocido también el Gobierno, en respuesta a la consulta que se le ha hecho sobre el particular.

La Comisión, por lo tanto, os propone el envío al Archivo del Mensaje de que se trata.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1949.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores: Guzmán (Presidente), Alessandri, don Eduardo; Bórquez y Prieto".

—Sin discusión y por asentimiento tácito, se aprueba el informe de la Comisión.

MODIFICACION DE LEYES SOBRE PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.— PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor **Secretario**.— "Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene en su carpeta desde hace algunos años los siguientes Mensajes sobre planta y sueldo del personal de las Fuerzas Armadas:

De 4 de noviembre de 1941, que modifica la ley 6.772, sobre sueldos de las Fuerzas Armadas;

De 14 de septiembre de 1944, que modifica la planta y sueldos de los empleados civiles de la Armada Nacional; y

De 27 de noviembre de 1945, que fija la planta y sueldos del personal civil del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Estos Mensajes han perdido su oportunidad porque las plantas y sueldos del perso-

nal de las Fuerzas Armadas han sido modificadas posteriormente en virtud de las leyes que últimamente se han dictado sobre la materia, y especialmente la número 9 289, de 13 de enero del presente año.

Consultado también el Ejecutivo acerca de la oportunidad de estos proyectos, ha manifestado su opinión en el sentido de que es innecesaria su tramitación.

Por los motivos expresados, la Comisión os propone enviar al archivo los Mensajes que se han enumerado”.

Firman este informe los Honorables señores Guzmán, Alessandri (don Eduardo) Bórquez y Prieto.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, se aprueba el informe de la Comisión.

NORMAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El señor **Secretario**.— Figura, a continuación, el proyecto sobre normas para el ingreso a la planta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El informe dice como sigue:

“Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que dispone que solamente se podrá ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores en el último grado del Escalafón de la Planta de dicha Secretaría de Estado, y que para formar parte en la Planta del Servicio Exterior de la República, dentro de las categorías tercera a séptima, inclusive, se requiere haber servido durante un período mínimo de dos años en los cargos de la Planta de Subsecretaría.

Expresa el Mensaje que desde hace años ha sido una viva y constante preocupación del Gobierno la selección y formación del personal destinado al Servicio Exterior de la República.

Agrega que, con anterioridad, algunas disposiciones legales han resuelto algunos aspectos de este importante problema, y que es así como la ley 8.283, de 24 de septiembre de 1945, dispuso en su artículo 27 que para ser designado en alguno de los cargos que figuran en la categoría tercera

a sexta, inclusive, del Servicio Exterior de la República, será necesario que el beneficiado haya prestado sus servicios durante dos años, a lo menos, en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, o durante cinco años en la Administración Pública, disposición que es menester complementarla, a juicio del Gobierno, con el objeto de llenar algunas deficiencias que se han advertido en la práctica.

Según lo expresa el Ejecutivo, y en ello está de acuerdo vuestra Comisión, la creciente complejidad de los problemas de orden internacional, requieren conocimientos jurídicos especializados que sólo pueden obtenerse por medio del constante contacto con los asuntos de este orden de que conocen los servicios de la Secretaría de este Ministerio.

Vuestra Comisión considera conveniente el proyecto, y como en el se trata, en realidad, de una modificación a la ley 8.283, ha preferido variar su redacción, y es así como os recomienda aprobarlo en los siguientes términos:

“Artículo 1.º — Substitúyese el artículo 27 de la ley número 8.283, de 24 de septiembre de 1945, por el siguiente:

Artículo 27.— Solamente se podrá ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores en el último grado del Escalafón de la Planta de dicha Secretaría de Estado.

Para formar parte de la planta del Servicio Exterior de la República, dentro de las categorías tercera a séptima, inclusive, se requiere haber servido un período mínimo de dos años en los cargos de la planta indicada en el inciso anterior.

Artículo 2.º — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Firman el informe los señores Maza, Aldunate, Correa y Marín.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— En una sesión anterior, en que se trató este proyecto, hice notar que parece extraño que se haga obligatorio el ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores en el último grado del escalafón de la planta del personal de di-

cha Secretaría de Estado, porque el último grado del Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la ley 8.283, de 24 de septiembre de 1945, corresponde a funcionarios que ocupan los cargos de porteros, telefonistas y mayordomos; y no es éste, seguramente, el pensamiento del Ejecutivo y de los miembros de la Comisión que informaron favorablemente el proyecto.

Por este motivo, he enviado a la Mesa una indicación que tiende a salvar el error en que se incurriría si el proyecto fuera aprobado en los mismos términos en que ha sido propuesto por la Comisión. En ella se establece que se podrá ingresar a la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores en el grado 15 del escalafón de dicha Secretaría de Estado.

Además, en el proyecto, tal como viene propuesto por la Comisión, no se hace la salvedad de que hay personal del servicio de Relaciones Exteriores, que no necesita pertenecer previamente a la Planta, como son los Embajadores, Subsecretario y Ministros Plenipotenciarios. En la indicación que formulo, y que ha sido consultada con el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, señor Maza —lamento que no se encuentre presente en la Sala— y con el señor Correa, se hace esta salvedad.

Rogaría a la Mesa que tuviera a bien poner en discusión la indicación formulada antes de entrar a tratar el proyecto informado por la Comisión.

El señor **Secretario**.— La indicación formulada por el Honorable señor Torres dice como sigue:

“Artículo 1.º— Substitúyese el artículo 27 de la Ley N.º 8.283, de 24 de septiembre de 1945, por el siguiente:

“Artículo 27.— Solamente se podrá ingresar a la Planta del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en el grado 15 del Escalafón de dicha Secretaría de Estado.

Para formar parte de la Planta del Servicio Exterior de la República, dentro de las Categorías 3.a a 7.a inclusive, se requiere haber servido un período mínimo de dos años continuos dentro del país en la Planta de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estas disposiciones no regirán para los cargos de **Embajador**, **Subsecretario** y **Ministros Plenipotenciarios**.

Artículo 2.º.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La indicación del Honorable señor Torres reemplaza totalmente el proyecto que propone la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor **Torres**.— Lo aclara solamente.

El señor **Aldunate**.— Lamento que se encuentre ausente de la Sala el Honorable señor Maza, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores. Yo no sé si he entendido bien las palabras del Honorable señor Torres, cuando dice que su indicación representa el sentir del Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Torres**.— Del Honorable señor Maza, Presidente de la Comisión, y del Honorable señor Correa.

También he consultado sobre el particular al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien me ha manifestado su acuerdo con lo propuesto por mí.

El señor **Aldunate**.— El señor Ministro de Relaciones asistió a la Comisión y sostuvo el proyecto contenido en el Mensaje; de manera que creo que la indicación del Honorable señor Torres no interpreta su opinión sobre el proyecto.

El señor **Torres**.— Después de las observaciones que formulé, fui al Ministerio de Relaciones Exteriores e hice presente el error que contiene el proyecto al establecer que el personal ingrese a la planta de ese Ministerio en el grado de portero o telefonista, lo que no puede ser, naturalmente, el propósito de esta iniciativa de ley. Por eso, no he hecho más que precisar mediante la indicación propuesta, lo que en el mismo Ministerio se me ha dicho. Por lo demás, el señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Honorable señor Maza, y el Senador informante, Honorable señor Correa, conocen la redacción de esta indicación y la han aceptado.

El señor **Aldunate**.— Rogaría al Honorable señor Torres que, por el momento, no insista en su indicación y propongo que enviemos nuevamente el proyecto a Comi

sión para que sea estudiado nuevamente en presencia del señor Ministro.

No he podido formarme una idea exacta del alcance de la indicación propuesta y rogaría al señor Presidente recabara el asentimiento de la Sala para volver el proyecto a Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, se volverá el proyecto a la Comisión.

Acordado.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE ANTOFAGASTA, CARTAGENA, CASTRO, CONSTITUCION Y TOME PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor **Secretario**.— Se encuentra pendiente de la tabla de Fácil Despacho de sesiones anteriores un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé para contratar uno o varios empréstitos, directamente o por medio de emisión de bonos, que produzcan hasta la suma de veintidós millones de pesos.

La Honorable Comisión de Hacienda propuso, en su oportunidad, el archivo de este proyecto por haber perdido su oportunidad.

El Honorable señor Martínez Montt formuló indicación para que quedara pendiente hasta una sesión posterior y ahora formula indicación para que vuelva a la Comisión de Hacienda.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, se accedería a lo solicitado por el señor Senador.

Acordado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como ha llegado el término de la hora de Fácil Despacho, entraremos al Orden del Día.

PRORROGA DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 7.750 Y PRORROGADOS POR LAS LEYES 8.404 Y 8.920

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Corresponde discutir el proyecto sobre prórroga de impuestos.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º— Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1951 la vigencia de los siguientes impuestos sobre renta, y sobre la internación, producción y cifra de negocios, de aquellos que fueron establecidos por la ley N.º 7.750, de 7 de enero de 1944, y prorrogados por las leyes números 8.404, de 29 de Diciembre de 1945, y 8.920, de 11 de noviembre de 1947:

a) 1% sobre las rentas de la 4.ª categoría.

b) 1 1/2% sobre las rentas de la 5.ª categoría.

c) 1% sobre las rentas gravadas con el impuesto adicional.

d) 2% sobre el valor de las especies internadas.

e) 2% sobre el valor en que se transfieran las especies producidas o transformadas en el país, y

f) 1 1/2% sobre la cifra de negocios.

En la aplicación de estos impuestos transitorios se observarán las mismas reglas que según el texto refundido por decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones, rigen para los impuestos establecidos en los artículos 1.º, 5.º y 7.º del expresado decreto.

Artículo 2.º— Declárase que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, en relación con el artículo 24 de la ley sobre Impuesto a la Renta, los choferes que exploten y manejen personalmente su propio vehículo y las demás personas comprendidas en el último de los preceptos citados no están afectas al impuesto a la cifra de negocios.

Artículo 3.º— Esta ley regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto en debate, es el siguiente:

“Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la II. Cámara de Diputados, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1951 la vigencia de los impuestos sobre la renta, internación, transferencia y cifra de negocios,

establecidos por la ley 7.750 y prorrogados por las leyes 8.404 y 8.920.

La ley 7.750, de fecha 6 de enero de 1944 creó algunas sobretasas adicionales a determinados impuestos con el fin de cubrir el déficit del Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944, por un plazo de dos años, al cabo de los cuales y mediante la ley 8.404, se prorrogó, por igual tiempo, los efectos de la primera, porque era necesario financiar un déficit aproximado de \$ 310.000.000 del proyecto de Presupuesto para 1946.

Con posterioridad, en 1947, el Congreso Nacional aprobó la ley 8.920 que nuevamente prorrogó las sobretasas por un nuevo plazo de dos años debido a que subsistían las mismas razones de orden económico que dieron origen a las leyes anteriores.

Como lo expresa el Mensaje enviado a la Cámara de Diputados, las graves consecuencias que tendrán en las rentas fiscales las alteraciones producidas en el mercado del cobre obligan a extender el plazo de la última ley, que vence en el mes de diciembre de este año, por igual período.

El rendimiento de las sobretasas que se prorrogan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la iniciativa de ley en informe, se calcula que producirá \$ 426.000.000 distribuidos en la siguiente forma:

a) 1% sobre las rentas de la 4.a categoría	\$ 1.500.000.—
b) 1 1/2% sobre las rentas de la 5.a categoría	52.000.000.—
c) 1% sobre las rentas generales en el impuesto adicional	2.500.000.—
d) 2% sobre el valor de las especies internadas	122.000.000.—
e) 2% sobre el valor en que se transfieran las especies producidas o transformadas en el país	113.000.000.—
f) 1 1/2% sobre la cifra de negocios	135.000.000.—
	<hr/>
	\$ 426.000.000.—

El artículo 2.º del proyecto tiene por objeto hacer una declaración que legitime una situación de hecho existente —un impuesto que no se cobra— y que beneficia a los choferes que explotan y manejan personalmente sus propios vehículos y a aquellas personas que, no obstante encontrarse comprendidas en las disposiciones de la tercera categoría, reciben, en virtud de la propia ley de la renta, un tratamiento excepcional que las hace tributar en la quinta categoría. La disposición no significa en el hecho disminución de las entradas fiscales.

Vuestra Comisión de Hacienda, en mérito de las consideraciones expuestas, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene redactado.

Firman el informe los Honorables Senadores Amunátegui, Aldunate, Frei y Opitz.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Opaso**.— El año 1947, a los pocos meses de la designación del actual Ministro de Hacienda, pidió al Congreso la prórroga de estos impuestos para financiar el Presupuesto General de la Nación. En esta oportunidad, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo por el cual están prorrogados los impuestos, y que, según los cálculos, debería terminar definitivamente este año, el Ejecutivo nos envía un proyecto para prorrogar nuevamente la vigencia de estos impuestos por dos años más, a causa de las graves consecuencias que tendrá para el País la baja del precio del cobre y la disminución de la producción de este mineral.

Y la pregunta que quiero hacer, señor Presidente, es la de si con esta prórroga en los impuestos, quedarán saldados los presupuestos fiscales de este año y del próximo. Mi pregunta obedece a que he leído en la prensa declaraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, según las cuales la baja de las rentas fiscales sería superior a lo que se obtendría con la ley cuyo proyecto discutimos. Por esto, pido al señor Ministro de Hacienda nos informe, si lo tiene a bien, si con el despacho de

este proyecto queda financiado el presupuesto fiscal para el presente año...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opaso**.—... y cuál es la situación que se nos produciría para el próximo año.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, este asunto ha sido suficientemente debatido en el Honorable Senado y en la prensa.

Estos impuestos fueron establecidos en el año 1944. Antes de mi llegada al Ministerio de Hacienda, la mayor parte de los impuestos creados conjuntamente con éstos fueron, por leyes posteriores, declarados de carácter permanente, y solamente quedaron con carácter de transitorios estos impuestos a que se refiere el proyecto en discusión. Poco después de mi llegada al Ministerio, época en la que, como sabe el Honorable Senado, existía un déficit de gran consideración, se me hizo presente que el plazo de vigencia de estos impuestos estaba por vencer. Si, no obstante el hecho de que dichas contribuciones estaban vigentes, había en perspectiva un enorme nuevo déficit, parecía de toda evidencia que ellas eran absolutamente indispensables. Comprendiéndolo así el Gobierno, pidió que estos impuestos se declararan de carácter permanente. Se envió el proyecto respectivo al Congreso, y la Cámara de Diputados lo aprobó; pero el Senado lo modificó, determinando un nuevo plazo de vigencia de dos años.

O sea, que, junto con llegar al Ministerio, yo pedí se diera a estos impuestos el carácter de permanentes. Y me parece que la razón que tenía para hacerlo, no necesita de mayor explicación: si era necesario solicitar impuestos por sumas inmensamente mayores que las que debían producir éstos, no parecía razonable que ellos continuaran con el carácter de transitorios.

Al vencerse, ahora, la prórroga de estos impuestos, pedí nuevamente, por las mismas consideraciones que estoy haciendo valer, que se les diera el carácter de permanentes. Hay impuestos transitorios, que vencen el 31 de diciembre del año próximo, cuyo rendimiento es del orden de los 2 mil millones de pesos y que afectan casi a los mismos rubros que estos otros impuestos. En tales condiciones, no parece razonable que es-

tos últimos no tengan el carácter de permanentes.

Sabe el Honorable Senado que, al término del año pasado, se produjo una considerable mayor entrada, que permitió pagar el saldo del déficit de arrastre; y quedó un sobrante de 500 millones de pesos.

Como estos impuestos gravitan sobre los mismos rubros que los otros de carácter transitorio a que me he referido, si la situación del País se hubiese mantenido normal, era de suponer que, dado el crecimiento vegetativo de los impuestos, se tuviese la perspectiva de una mayor entrada sobre los gastos posibles para este año. Fué imposible prever lo ocurrido el año último, porque la mayor entrada considerable se produjo en el mes de diciembre de ese año.

Saben los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos que la última rectificación del Cálculo de Entradas la hice en el mes de noviembre, con el propósito de que este cálculo revelara lo más fielmente posible las verdaderas entradas para el año 1949; pero se produjo una entrada extraordinaria en el mes de diciembre y eso me llevó a pensar que era posible —siempre sobre la base de que las entradas se hubieran desarrollado normalmente este año—, no insistir en la prórroga de estos impuestos, ya que, como digo, lo mismo daba dejar éstos sin prorrogar que rebajar los nuevos impuestos transitorios por dos mil millones de pesos a que me he referido. Pero ocurrido el hecho de la disminución apreciable en las rentas provenientes del impuesto al cobre, no hay, a mi juicio, ninguna expectativa de que, en el curso de este año o del año próximo, puedan hacerse innecesarios estos impuestos ni los otros transitorios. Y, en estas condiciones, parecía lo lógico darles a éstos, de una vez por todas, el carácter de definitivos, ya que si es posible, más adelante, disminuir algunos impuestos, se podrá hacer esta disminución sobre los otros de carácter transitorio, el año próximo.

En consecuencia, estos impuestos vienen a llenar necesidades fiscales anteriores a mi entrada al Ministerio, y, por tanto, me parece que ellos no pueden venir a saldar situaciones producidas con posterioridad.

El señor **Opaso**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Por las palabras pronunciadas por el señor Ministro en la Sala, puedo deducir que la prórroga de estos impuestos, que van a servir para financiar el Presupuesto del año próximo, no se refiere a la disminución de las entradas fiscales que va a producir la menor producción y la baja del precio del cobre.

Lo que dice el informe, en el sentido de que esta prórroga se hace necesaria por la baja del precio del cobre, no es, entonces exacto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Si no se hubiese producido este año la baja del precio del cobre, habríamos tenido más entradas que las necesarias, y entonces no habría solicitado la prórroga de los impuestos; y, al término del año, habría podido establecer cuáles impuestos serían transitorios y cuáles permanentes.

El señor **Opaso**.— La pregunta mía es otra.

Poniéndonos en el caso de que el presupuesto fiscal del año próximo sea el mismo que rige actualmente y que se apruebe la prórroga de estos impuestos, ¿el señor Ministro necesitaría mayores recursos o no?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— No le puedo decir en este momento, Honorable Senador.

El señor **Opaso**.— Pero, con los cálculos del rendimiento que tiene hasta fines de año...

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Por los cálculos que tengo hasta fines de año, si disminuye el rendimiento del impuesto al cobre, estaremos desfinanciados.

El señor **Opaso**.— Yo parto de la base de los cálculos que hizo en la prensa el señor Ministro, y que se refieren, entiendo, a 35 millones de dólares.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Evidentemente, los necesito.

El señor **Opaso**.— ¿Fuera de estos impuestos?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Naturalmente. Si acaso el rendimiento de los impuestos de este año no supera el Cálculo de Entradas, se producirá un déficit en el Presupuesto del año próximo. Eso

es absolutamente fuera de toda duda, porque el menor rendimiento del impuesto al cobre va a significar una menor entrada de 1.500 millones de pesos.

El señor **Opaso**.— Pero en el mes de diciembre último se produjo una mayor entrada efectiva que, con lo que producirá la prórroga de estos impuestos, debe sumar aproximadamente lo mismo que el posible déficit que se va a producir con la disminución de la producción de cobre.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Para los efectos del Cálculo de Entradas de este año, se suponía que habría un sobrante como de mil millones de pesos sobre los gastos. En consecuencia, el mayor gasto de cerca de dos mil millones de pesos que significó el aumento de los sueldos públicos, se financió con una petición de nuevos impuestos por solamente quinientos millones de pesos, porque se suponía, como ya lo he manifestado, que los impuestos vigentes debían producir alrededor de mil millones de pesos más que los gastos. Si se hubiese sabido que las entradas habituales debían producir menos exceso sobre los gastos, habría sido necesario pedir mucho más de quinientos millones de pesos, desde el momento en que los nuevos gastos ascendían a cerca de dos mil millones.

El señor **Opaso**.— Señor Presidente, de las palabras que hemos escuchado al Ministro de Hacienda se desprende, como yo lo creo, que lo lógico sería estudiar el problema de financiamiento para el próximo año. Si los actuales impuestos los tiene hasta el 31 de diciembre, no hay ningún problema para este año.

Me parece que es más conveniente estudiar conjuntamente con la prórroga de estos impuestos —a los cuales no soy contrario, si es necesario dar estos recursos—, el problema general de la menor entrada fiscal que se va a producir el próximo año con la situación del cobre. Es preferible buscar una solución de conjunto antes que despachar, en el mes de agosto, cuatrocientos millones de pesos, si a fin de año el Gobierno, en presencia de la baja de la producción de cobre, nos va a presentar nuevos proyectos que pueden significar centenares y centenares de millones de pesos.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).

da).— El Honorable Senador no ignora que existe una obligación de carácter constitucional del Ejecutivo y que éste recuerda en su propio Mensaje, cual es la de presentar el Presupuesto financiado antes del 31 de agosto.

Es de pública notoriedad que para este año el rendimiento del impuesto al cobre estaba calculado en mil quinientos millones de pesos y en ochocientos millones la diferencia proveniente de los cambios. Uno y otro rubro se verán afectados: el último en una proporción moderada y, el primero, en una proporción inmensa. Si en estas condiciones se privara todavía al Ejecutivo de los cuatrocientos millones de pesos que esta ley significa, tendríamos una menor entrada probable para el año próximo del orden de los 2.000 millones de pesos. No sé cómo se podría cumplir la obligación constitucional en estas condiciones.

Para poder cumplir esa obligación constitucional, el Ejecutivo se va a ver en la necesidad de eliminar del proyecto de Presupuestos que va a remitir antes del 31 de agosto del presente año todos los ítem de importancia y que no estén fijados por leyes especiales, como el que otorga fondos para la Corporación de Fomento de la Producción, el de subvención para los Ferrocarriles del Estado, el que financia la Caja de la Habitación, etc. Solamente en estas condiciones el Gobierno estará dentro de las posibilidades de cumplir esta obligación constitucional.

Si en seguida, todavía, se le restaran los 400 millones de pesos de que viene disponiendo habitualmente desde 1944, querría decir sencillamente, que el Ejecutivo no estaría en condiciones de cumplir con esta obligación constitucional, salvo que lo hiciera, como lo ha hecho en otras oportunidades, con la crítica justificada del Congreso Nacional, presentando un Presupuesto desfinanciado.

Ahora bien, para los gastos que serán eliminados del Presupuesto, el Ejecutivo tendrá que estudiar su financiamiento, con el Congreso Nacional, desde el mes de agosto hasta el momento en que sean aprobados los Presupuestos.

No me he anticipado a presentar un proyecto de esta naturaleza, y lo he dejado pa-

ra el último momento, en espera de que se conozcan con mayor exactitud las posibilidades de rendimiento de los impuestos durante el presente ejercicio. La disposición constitucional que obliga a presentar el Presupuesto antes del 31 de agosto se presta para que no pueda el Ministro de Hacienda presentar al conocimiento del Congreso Nacional un cálculo absolutamente justo en cuanto a lo que serán las entradas del año, ya que hasta ese momento el Ejecutivo no dispone sino del rendimiento de los impuestos en el primer semestre del año, y la experiencia demuestra que las cifras del rendimiento del primer semestre no constituyen una indicación muy exacta de lo que podrán rendir los impuestos en el año, especialmente cuando se ha producido en la economía nacional un trastorno de consideración, como es la baja del precio del cobre.

En consecuencia, creo absolutamente impropcedente la indicación del Honorable señor Opaso.

El señor Opaso.—¿Me permite, señor Presidente?

No he formulado ninguna indicación, de manera que no está en la razón el señor Ministro de Hacienda.

Voy a votar favorablemente este proyecto, después de escuchar las palabras del señor Ministro de Hacienda, vale decir, en el entendido de que el Gobierno cumplirá oportunamente con la obligación constitucional de presentar un proyecto de Presupuesto financiado.

En ese bien entendido, votaré afirmativamente.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda).— En la inteligencia de que tendré que suprimir todas las partidas de consideración del Presupuesto.

El señor Opaso.— No lo sé. Votaré afirmativamente, porque el señor Ministro nos ha declarado que presentará el Presupuesto próximo financiado con esta ley, aunque, como dice Su Señoría, le sea necesario suprimir partidas del Presupuesto. Esa, por lo demás, es cuestión del Gobierno.

—Por asentimiento tácito es aprobado, en general y en particular, sucesivamente, el proyecto.

**CREACION DE PLAZA DE CONSUL DE
SEGUNDA CLASE PARA EL SEÑOR
EDGARDO GARRIDO MERINO**

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Senado, que crea una plaza de Cónsul Particular de segunda clase, para ser servida por don Edgardo Garrido Merino, con la sola modificación de haber reemplazado la frase inicial del artículo 1.º, que dice: "Créase una plaza permanente", por esta otra: "Créase, por un período de cinco años, una plaza...".

Con la modificación introducida, el artículo 1.º quedaría redactado en la siguiente forma:

"Créase, por un período de cinco años, una plaza de Cónsul Particular de Profesión de 2.a Clase (6.a Categoría), con el sueldo y asignaciones que las leyes de Presupuesto anuales fijan para esta clase de cargos, que será servida por el señor Edgardo Garrido Merino".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Opaso**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me atrevo a manifestar al Senado que, a mi juicio, no vale la pena postergar por más tiempo la recompensa que se debe a un hombre que, como el señor Garrido Merino, ha prestado grandes servicios al País con su talento y con las obras que ha publicado, y que, además, tiene un gran prestigio en el extranjero.

Pediría, por eso, que se rechace la modificación de la Cámara de Diputados.

Formulo indicación en ese sentido.

Tiene la palabra el señor Opaso.

El señor **Opaso**.— Me extraña, señor Presidente, la redacción del proyecto. Estoy de acuerdo con que se cree una plaza de Cónsul de la categoría que en él se señala, y ojalá que el Gobierno se acuerde de los méritos del señor Garrido Merino y lo designe para ocupar ese cargo. No creo conveniente, sin embargo, que en virtud del mismo proyecto que crea una plaza de Cónsul,

se nombre a la persona que irá a servirla.

Descartaría que se me dieran mayores antecedentes sobre el punto que planteo.

El señor **Amunátegui**.— ¿Cómo dice el proyecto?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En este momento no está en discusión el proyecto mismo, señor Senador, sino la modificación de la Cámara de Diputados. Se trata, pues, de aprobar, o rechazar, lo propuesto por ésta.

El señor **Secretario**.— El proyecto despatchado por el Senado dice así:

"Artículo 1.º— Créase una plaza permanente de Cónsul Particular de Segunda Clase (6.a Categoría), con el sueldo y asignaciones que las leyes de Presupuesto anuales fijan para esta clase de cargos, que será servida por el señor Edgardo Garrido Merino".

La Cámara de Diputados rechazó la primera parte, "una plaza permanente", y propone sustituirla por la frase "por un período de cinco años".

En consecuencia, corresponde al Senado pronunciarse sobre la modificación.

El señor **Opaso**.— Siento que el Senado aprobara el proyecto en esa forma.

—Por asentimiento tácito, se da por rechazada la modificación de la Cámara.

**TRANSACCION EN JUICIO ENTRE EL
FISCO Y LA COMPAÑIA MINERA
DE TALTAL**

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Senado que autoriza al Fisco para transigir en el juicio iniciado en su contra por la Compañía Minera de Taltal, con la sola modificación de haber reemplazado el artículo 1.º por el siguiente:

"Artículo 1.º— Autorízase al Fisco para transigir el juicio deducido en su contra por la Compañía Minera de Taltal S. A. (hoy Caja de Crédito Minero), ante el Juzgado de Letras de La Serena, según rol N.º 23.823".

El artículo 1.º aprobado por el Senado decía:

"Artículo 1.º— Autorízase al Fisco pa-

ra aceptar la demanda entablada en su contra por la Compañía Minera de Taltal S. A. (hoy Caja de Crédito Minero) ante el Juzgado de La Serena, rol N.º 23.823, para desistirse de la reconvenición y para transigir, en consecuencia, el juicio".

—**Con asentimiento tácito, se da por aprobada la modificación de la Cámara de Diputados.**

CONFLICTO DE ATRIBUCIONES ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar, en seguida, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el oficio N.º 787, de fecha 14 de junio pasado, por el cual su Excelencia el Presidente de la República pide al Senado su dictamen respecto al conflicto de atribuciones suscitado entre la Contraloría General de la República y la Dirección General de Previsión Social.

—**El señor Secretario lee el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el cual se inserta en la Cuenta de la sesión 19.ª, ordinaria, en martes 2 de agosto de 1949.**

El señor **Secretario**.— Firman este informe los Honorables señores Alvarez, Alessandri, don Fernando, Rodríguez de la Sotta, Figueroa y Muñoz Cornejo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el informe de la Comisión. Ofrezco la palabra.

El señor **Rettig**.— Señor Presidente:

El dictamen a que acaba de darse lectura se refiere a la materia de, tal vez, mayor interés jurídico que haya tratado en sus sesiones el Senado. En efecto, estamos en vías de ejercitar la facultad consignada en el número 7.º del artículo 42 de la Carta Fundamental, atribución en virtud de la cual al Senado corresponde resolver los problemas que se presentan entre los organismos públicos.

Me merecen el mayor respeto los Senadores que firman el informe, y sé que ha sido acuciosa la Comisión en el estudio de los numerosos antecedentes que le han sido

presentados. Sin embargo, no dejan de inquietarme algunas dudas que ha provocado en mí esta primera lectura del informe.

Desde luego, en sus conclusiones se dice que es conveniente no resolver el problema planteado entre la Contraloría General de la República y la Dirección General de Previsión Social, sino iniciar el estudio de un proyecto de ley que, en lo futuro, resuelva definitivamente tales dificultades. Me merece dudas este procedimiento adoptado por la Comisión, porque estimo que cuando la Carta Fundamental señala como atribución del Senado la de emitir un dictamen, está en realidad, estableciendo una obligación para esta alta Corporación.

Cuando el Ejecutivo solicita un dictamen acerca de conflictos producidos, acerca de hechos que se prestan a interpretaciones diversas, el dictamen del Senado ha de resolver la cuestión planteada.

En el proyecto de dictamen sometido a nuestra consideración, se nos dice que la materia es oscura; que sobre ella hay disposiciones legales contradictorias, y que es necesario resolverlas en definitiva por las vías de un proyecto de ley.

Repito que a mí me merece dudas la corrección jurídica de este procedimiento.

Creo que nosotros estamos obligados, en estos casos, a resolver en definitiva las situaciones que se nos proponen.

Otra duda, también provisional, que este dictamen me merece, es la siguiente. Se reconoce con entera claridad, en el informe, que corresponde a la Dirección General de Previsión Social la fiscalización de las Cajas de Previsión. Fiscalizar es, en esencia, pronunciarse en forma permanente acerca de la corrección o incorrección de un procedimiento. Si se trata de resoluciones, la fiscalización consiste en decidir acerca de si esas resoluciones han sido o no válidas desde el punto de vista legal o desde el punto de vista de la moral. Por otra parte, tomar razón de una resolución es consagrar jurídicamente la legitimidad de esa resolución. Es decir, el tomar razón de ella constituye la esencia de esta misión de fiscalizar. Sin embargo, en el dictamen, en este mismo dictamen en que se atribuye a la Dirección General de Previsión Social la

facultad de fiscalizar las Cajas de Previsión, se niega o parece negarse a dicha institución la facultad de tomar razón de estas resoluciones. ¿Cómo se fiscalizan resoluciones, si no se tiene la facultad de tomar razón de ellas; actitud, esta última, que equivale a decidir que son ilegales?

Todas estas dudas, que esbozo solamente en el carácter de provisional, porque materia de tanto interés jurídico no puede ser apreciada con la sola y primera lectura de un informe, me mueven a pedir, apoyado por los Honorables señores Torres, Frei y Allende, que posterguemos hasta la semana próxima la discusión de este asunto, con el fin de que cada uno de los Senadores pueda formarse un concepto jurídico preciso sobre la materia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No habría inconveniente para ello. En realidad, la materia es bastante compleja.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la sala, así se acordará.

Acordado.

INCORPORACION DE LOS CHOFERES DE ORGANISMOS SEMIFISCALES Y DE ADMINISTRACION AUTONOMA AL SISTEMA DE PREVISION DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde tratar, en segundo trámite constitucional, un proyecto que dice así:

“Artículo 1.º— Los choferes de instituciones semifiscales y de administración autónoma serán considerados como empleados del respectivo organismo para todos los efectos legales.

Artículo 2.º— Las cajas de previsión que actualmente reciben las imposiciones de las personas a que se refiere esta ley traspasarán a la caja de previsión que corresponda el total del haber de las cuentas de sus imponentes, con deducción del total de las obligaciones de los mismos, en favor de las cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por tales imponentes con las cajas de previsión a que actualmente pertenecen, pasarán a servir las a la nueva institución de previsión, en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose la última en

los derechos de las instituciones primitivamente acreedoras.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la firma de los señores Torres, Rivera y Pereira, emitió, al respecto, un informe que expresa lo siguiente:

“La H. Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley, por el cual se establece que los choferes de instituciones semifiscales y de administración autónoma serán considerados, para todos los efectos legales, como empleados del respectivo organismo.

Este proyecto de ley, ha tenido su origen en una iniciativa parlamentaria destinada a incluir, a dichos choferes, que se encuentran afectos al régimen del Seguro Obrero Obligatorio, en las disposiciones de la ley N.º 6.242, que declaró empleados particulares a los choferes de casas particulares y de empresas industriales o comerciales.

Dicha iniciativa fué modificada por la H. Cámara y aprobada en el sentido de establecer que las indicadas personas, no fuesen consideradas como empleados particulares sino que, empleados de la respectiva institución semifiscal o de administración autónoma en que prestasen sus servicios.

Para adoptar tal criterio, se tuvo presente entre otros antecedentes, lo expuesto por la Dirección General de Previsión Social, que estimó inconveniente incluir a esos choferes en las disposiciones de la ley 6.242, pues ello, además de introducir nuevas complicaciones en la ya compleja administración de las instituciones de previsión, ofrecería la dificultad de resolver si dichas personas quedaban afectas al régimen de la Caja de EE. PP. o a aquél a que se encontrase acogido el resto de su personal de empleados.

Vuestra Comisión ha considerado tanto ese aspecto como los otros que dicen relación con este negocio, y cree inconveniente la dictación de una ley como la propuesta. En efecto, como regla general, salvo los casos establecidos por la ley, los choferes son obreros en razón de su propia especialización y, en los casos que a sus funciones se

juntan otras características, en que predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico, en el hecho se ha producido, por la autoridad competente, la declaración de calidad de empleado para ellos.

La calificación de empleado, en los casos que ello se justifique, corresponde al organismo legal competente, y vuestra Comisión estima que no hay conveniencia alguna en dictar leyes de excepción para un determinado sector de obreros, puesto que estas clasificaciones, que caen dentro del carácter gremial, tienen el inconveniente que ellas no corresponden siempre a la función que se desempeña.

Por otra parte, y ya en el caso particular de que se trata, la Comisión considera perjudicial incluir, como así ocurriría, en el escalafón de empleados de las instituciones que señala el proyecto, a sus choferes, puesto que, al no reunir las condiciones requeridas para los movimientos de dicho escalafón, se verían necesariamente obligados a renunciar a puestos que no podrían desempeñar.

Asimismo, crear escalafones especiales para este nuevo personal de empleados, sólo habría de producir innecesarias dificultades de orden administrativo en los servicios.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os recomienda el rechazo de este proyecto, con el voto en contra del H. Senador señor Torres don Isauro, que estuvo por su aprobación como un medio de mejorar el régimen de previsión de estas personas".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Como lo expresa el informe, estimé que debía aceptarse el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, porque mejora la calidad jurídica y la situación de previsión social de los choferes de instituciones semifiscales.

Como recordará el Honorable Senado, cuando se discutió aquí el proyecto sobre empleados particulares, que llegó a ser la ley número 6.242, esta Corporación introdujo una disposición por la cual los choferes de casas particulares y comerciales pa-

saban a ser empleados particulares; dejaban de ser obreros.

La ley citada no incluyó a los choferes de instituciones semifiscales y de administración autónoma, lo que dió origen a una iniciativa parlamentaria tendiente, precisamente, a obviar esta dificultad y a declarar empleados particulares a estos choferes; pero la Cámara de Diputados estimó mejor, no convertirlos en empleados particulares, sino dejarlos sometidos al mismo régimen de los demás empleados de la institución semifiscal o de administración autónoma a que pertenezcan. Actualmente ocurre que los empleados de la Caja de Seguro Obligatorio, o los empleados de la Beneficencia, por ejemplo, son imponentes de la Caja de Empleados Públicos, mientras que los choferes de estas instituciones, por considerárseles obreros, están afectos al régimen de la Caja de Seguro Obligatorio. El proyecto en debate tiende a suprimir esta dualidad y tiende, asimismo, a equiparar la situación de los choferes de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, con la de aquéllos a que se refiere la ley 6.242, en cuanto dejarían también de ser obreros.

Por estas razones, es conveniente aprobar, tal como viene de la Cámara de Diputados, el proyecto en debate, que la mayoría de los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado ha rechazado.

El señor **Rivera**.— La mayoría de la Comisión, señor Presidente, estimó inconveniente el proyecto, por diversas razones que paso a señalar.

En primer lugar, debo advertir que la disposición que se introdujo a la Ley de Empleados Particulares, a fin de dar a determinados choferes una situación intermedia, ha sido contraproducente. En realidad, ella ha repercutido en contra de los mismos interesados, porque muchos patrones, en razón del gravamen que tal disposición irrogaba para ellos, prescindieron de emplear choferes, lo que trajo como consecuencia, de inmediato, una gran cesantía en esta clase de trabajadores.

Existe, además, otro inconveniente que

anotó la mayoría de la Comisión. El Gobierno está tratando, en la actualidad, de terminar con el carácter de empleos semifiscales y de dar a esos empleados, como norma general, el carácter de empleados públicos, encasillándolos a todos dentro de esa categoría. Por lo tanto, este proyecto viene a contrariar ese propósito gubernativo, que se está materializando en una serie de instituciones y va en camino de establecerse en todas, puesto que el proyecto en debate, una vez aprobado, quedaría como la única ley que mantendría como empleados semifiscales a los choferes de las instituciones semifiscales, en tanto que los empleados de ellas pasarían a tener la calidad de fiscales.

Por otra parte, el argumento que se ha hecho en cuanto a que estos choferes están sometidos a un régimen diverso de aquél a que pertenece el resto del personal de la institución de que se trate, podría hacerse valer, también, en lo que se refiere a los obreros y empleados de las industrias. En efecto, los obreros de las empresas industriales están afectos a la ley 4.054, mientras sus empleados lo están a la que rige a los empleados particulares. Por eso, el argumento no puede hacer fuerza.

Además, si se diera a todos los obreros el carácter de empleados, probablemente se produciría una cesantía enorme, ya que las industrias no tendrían capacidad económica ni financiera para mantener a todos los obreros bajo el régimen de los empleados particulares. No veo razón, entonces, para hacer esta excepción.

Por lo demás, aprobar este proyecto significa dar un paso aun más gravoso que el que se dió respecto de los choferes de las casas particulares, porque de acuerdo con la ley 6.242 ellos están sometidos a la Caja de Empleados Particulares bajo un régimen especial, con la mitad, por así decirlo, de los beneficios que corresponden a las imposiciones que deben hacer los empleados, mientras que este proyecto los equipara ampliamente a la categoría de empleados semifiscales.

Todas estas razones movieron a la mayoría de la Comisión a estimar inconveniente e inoportuno el proyecto.

Hay que recalcar, además, que su aplicación puede ser dañina aun para los propios choferes a quienes se trata de beneficiar. Evidentemente, podría llegar a constituir un ideal el que todos los habitantes del País estuvieran sometidos a un régimen determinado y que todos tuvieran iguales beneficios. Pero, seguramente, con esto se llevaría al País a la más horrenda de las quiebras.

Por estas razones, la Comisión estimó que no era conveniente aceptar este proyecto y recomienda a la Sala rechazarlo.

El señor **Allende**.— En los Incidentes de una de las sesiones de la semana pasada, hice presente que lamentaba que el Supremo Gobierno no hubiera hecho público su criterio frente al concepto que la Secretaría respectiva tiene sobre política de previsión social.

Este proyecto, aparentemente de poca significación, parece que no contó tampoco con la presencia de los representantes del Ejecutivo en la Comisión que lo discutió.

En este debate, hemos oído diversos argumentos en torno a este proyecto. Por ejemplo, mi estimado colega el Honorable señor Torres, dijo que, entre otras razones, lo había movido a apoyar el proyecto el hecho de que mejora la previsión de las personas que trabajan como choferes en los organismos semifiscales. Por otra parte, el Honorable señor Rivera ha hecho presente lo gravoso que podría ser establecer un régimen de previsión que incorporara a todos los ciudadanos de las diversas actividades en la categoría de empleados particulares. Pero, mientras tanto, queda en pie lo que yo he afirmado: la falta de un criterio sobre previsión social esgrimido por el Gobierno.

Si bien es cierto que las razones expuestas por algunos Honorables colegas pueden tener asidero, no lo es menos que constituye una injusticia, una arbitrariedad, y que contraría los modernos conceptos sobre previsión social, el hecho de mantener, entre obreros y empleados, la división que actualmente existe.

Por otra parte, lo exiguo de los beneficios de la ley 4.054, ha hecho que, paulatinamente, diversos sectores de imponentes de

la Caja de Seguro Obligatorio, hayan ido buscando manera de serlo de otras Cajas. Así, comprobamos el hecho paradójico y absurdo de que personas que, no sólo desempeñan funciones que los somete al régimen establecido por la ley 4.054, sino que incluso trabajan en la Caja de Seguro Obligatorio, han movido, por "equis" razones, toda clase de influjos para eludir esta ley y caer bajo el rodaje de otra ley de previsión.

Algo parecido ha ocurrido con el personal de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, y se ha llegado hasta el extremo de que, a raíz de un conato de huelga de este personal, que justamente lucha por mejorar sus condiciones de trabajo y de remuneración, se llegó a permitir la creación de una Sección de Previsión para dicho personal.

Es esta falta de criterio para apreciar un problema general de tanta importancia como el referente a la previsión; es este absurdo de seguir dándonos vueltas alrededor de una legislación anticuada; es esta indiferencia y despreocupación frente al hecho de que, día a día, diversos sectores y gremios pretenden ser clasificados como empleados para no seguir como imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio; es este anuncio del Gobierno de que, en breve plazo, se enviarán al Congreso las modificaciones de las leyes 4.054 y 4.055, y nunca llegan; lo que me mueve, señor Presidente, a decir estas palabras tendientes a dejar en claro que, repetidas veces en el año, llegan al Senado o a la Cámara de Diputados estas iniciativas parciales que a nada conducen, que crean roces y que establecen privilegios para determinados sectores, mientras las grandes ideas, los grandes principios, los modernos conceptos sobre previsión, son ignorados, y, lo que es peor, mientras el obrero y el trabajador chileno no cuentan sino con una ley que les otorga exiguos beneficios.

Por estas razones, insistiré siempre en la necesidad imperiosa de que el Parlamento y el Ejecutivo se pronuncien sobre las leyes de previsión, y de que conozcamos, alguna vez, la política del Gobierno sobre esta materia. No se puede seguir clasificando

arbitrariamente a la gente, y otorgando ventajas y beneficios parcelados a determinados sectores. Hay que enfocar estos problemas de acuerdo con los principios que hoy día están establecidos y que consagran un derecho común para todo hombre que trabaja.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Nosotros votaremos favorablemente el proyecto, tal como viene de la Cámara de Diputados, porque no vemos ninguna razón de justicia para que solamente el gremio de choferes que presta sus servicios en las instituciones semifiscales y de administración autónoma, permanezca afecto a la ley 4.054.

En la Administración Pública, en todos los Ministerios, los choferes son considerados empleados de la planta de la repartición a que pertenecen, y a nadie se le ha ocurrido, hasta ahora, que este personal debiera estar afecto a la ley 4.054.

El Honorable señor Rivera ha dicho que los choferes han sido declarados empleados particulares por ministerio de una ley. Mayor razón, entonces, para no dejar este grupo, que es muy reducido, al margen de todos los beneficios que en materia de previsión otorga la Ley de Empleados Particulares.

Por estas razones, votaremos favorablemente el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión.

Si se rechaza, se dará por aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados.

—(Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Se dijo que si se rechazaba el informe de la Comisión, quedaría aprobado el proyecto en general.

El señor **Secretario**.— Exactamente, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En tal caso, voto afirmativamente el informe de la Comisión.

El señor **Secretario**.— Resultado de la vo-

tación: 13 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Queda aprobado el informe de la Comisión y rechazado el proyecto.

El señor **Allende**.— ¿Ha llegado la hora de suspender la sesión, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—No, señor Senador. Corresponde tratar el proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Viajantes, pero como es muy extenso, quedará pendiente para la próxima sesión.

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión a las 17 horas, 53 minutos.**

SEGUNDA HORA

—**Continuó la sesión a las 18 horas, 22 minutos.**

El señor **Correa** (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

CONSTRUCCION DE CASAS PARA EMPLEADOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE RANCAGUA.— OFICIO

El señor **Durán**.— Ruego al señor Presidente tenga a bien enviar oficio en mi nombre al señor Ministro de Salubridad, con el objeto de que el señor Ministro, como Presidente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, obtenga el mantenimiento de un acuerdo destinado a construir una población para empleados públicos en la ciudad de Rancagua.

La prensa de esa localidad, los dirigentes de los partidos políticos y los gremios relacionados con los empleados públicos están solicitando que se mantenga el acuerdo a que me he referido.

La Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas ha adquirido en esa localidad un terreno importante para construir una población destinada a sus imponentes. Pero resulta, señor Presidente, que la Caja, según los informes de prensa que tengo a la mano, habría acordado realizar

sólo parte del programa que se proponía desarrollar en esa localidad, y vender los saldos de terreno destinados a ese objetivo, para reducir al menor espacio posible el plan de construcciones a que me estoy refiriendo.

Deseo, señor Presidente, que el señor Ministro de Salubridad y los representantes de esta Corporación ante la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y especialmente mi colega y amigo el Honorable señor Vásquez, se preocupen de este problema, sobre todo con el fin de que las habitaciones que se construyan puedan estar al alcance de los empleados públicos más modestos. Con tal objeto, la Caja podría emprender la construcción de edificios modestos, del tipo de los que construye la Caja de la Habitación Popular, pues hay un vasto sector de empleados públicos que no pueden, por sus escasos recursos, adquirir una casa de mayor costo.

Tengo a la mano numerosos acuerdos de los organismos y de los gremios relacionados con estos empleados, y deseo que se incluyan en el Diario de esta sesión, a fin de que el señor Ministro pueda tener como antecedentes los juicios y aspiraciones que en ellos se hacen presentes, y, en esta forma, se beneficie en forma efectiva a numerosos empleados públicos que desean adquirir propiedades, acogiéndose a los beneficios que otorga esa institución.

El señor **Correa** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el Honorable Senador.

Solicito el acuerdo de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones los documentos a que se ha referido el Honorable Senador.

Acordado.

—**Los documentos cuya inserción se acordó, son los siguientes:**

Rancagua, 1.º de agosto de 1949.

Señor Honorable Senador
don Florencio Durán Bernales.
Santiago.

Honorable Senador:

La Asamblea Radical de Rancagua "Pedro Aguirre Cerda" en una de sus últimas sesiones tomó

conocimiento de una presentación de un Comité de Empleados Públicos de Rancagua, pidiendo a esta Asamblea que patrocinara las gestiones destinadas a hacer realidad la construcción en esta ciudad de una población para los empleados públicos.

"La Asamblea acordó patrocinar dichas gestiones y al efecto, entre otras medidas que se acordó tomar, fué la de pedir al Honorable Senador don Florencio Durán Bernalles su apoyo e influencia ante el Honorable Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a fin de obtener de dicha Institución la construcción total de todas las casas de tres tipos que permitan los terrenos adquiridos en toda su extensión.

"Vale la pena, señor Senador, poner en su conocimiento que por un acuerdo anterior del Consejo de la Caja en referencia, se dispuso sólo la construcción de cuarenta casas, de alto costo y con un servicio de pagos sobre \$ 3.000,00 ó \$ 4.000,00 mensuales, dejando sin edificar la mayor parte del terreno adquirido y con disposiciones de venderlos a terceros.

"Sería importante, Honorable Senador, obtener del H. Consejo una reconsideración de dicho acuerdo, en el sentido de construir unos tres tipos de casas, cuyos precios estén al alcance de los empleados públicos de esta provincia y además que no se vendan terrenos y se aproveche todo lo comprado para edificar el mayor número de casas, ya que el problema de la falta de viviendas en Rancagua es muy agudo.

"Comprometería la gratitud de los empleados públicos de Rancagua y la de los correligionarios de la Asamblea Radical "Pedro Aguirre Cerda" si el Honorable Senador pudiera conseguir del H. Consejo de la Caja, una modificación de lo acordado, conforme con las aspiraciones de los empleados públicos y de esta Asamblea, ya más arriba explicado.

"A la espera de sus gratas noticias, quedan del Honorable Senador muy atentos S. S. S. y correligionarios.— Juan Chiurrini A., Presidente.— Gustavo Rojas H., Secretario".

"Que la Caja de la Habitación construya la población de EE. PP. y P. de Rancagua.

"Ayer se reunió el Consejo de la Anef y después de oír la exposición de los técnicos sobre el costo de las construcciones y el acuerdo de la Ca-

ja de EE. PP. y P. de edificar solamente 40 casas, cuando se había convenido anteriormente en 114, se resolvió por unanimidad solicitar a S. E. el Presidente de la República que la Población de Empleados de Rancagua sea hecha por la Caja de la Habitación.

"Con el fin de confeccionar el Memorial que se presentará a S. E. y reunir todos los antecedentes para el anteproyecto de la Población, el Directorio se constituirá en sesión permanente, es decir, diariamente a las 5 de la tarde y se hará asesorar por ingenieros, arquitectos, abogados, etc.

"Desde luego, se adelantaron algunos datos sobre las construcciones de la Caja de EE. PP. y P. encarecidos debido a que en derechos de impuestos, de inspección y demás, sobrepasan del 50%, de manera que si se entregan a los empleados casas por valor de 300 mil y 400 mil pesos, el dividendo mensual sobrepasa del sueldo vital que perciben la mayoría y ninguno gozaría de la propiedad que está solicitando.

"En cambio, en la Caja de la Habitación, el costo de una casita económica, fluctuaría entre 100 mil y 150 mil pesos y en esta forma se podría favorecer a los empleados de escasos sueldos".

"Importantes acuerdos tomó Asamblea Radical de Rancagua, sobre población de la ANEF"

"La Asamblea Radical de Rancagua, sobre el problema de la habitación en nuestra ciudad y la construcción de la población para la ANEF, resolvió manifestar públicamente: que fué y es su mayor preocupación darle un corte definitivo a la construcción de la Población para los empleados públicos. Que luchará por que las casas que se construyan sean de un precio que esté al alcance de los empleados modestos, por lo que se pedirá al Diputado señor Santandreu obtenga que esta Población sea construída por la Caja de la Habitación Barata.

"También deja en claro que fué gracias a las diligencias de los ex dirigentes de la ANEF, y muy especial del Diputado señor Santandreu, que el Consejo de la Caja destinó un millón de pesos para esta construcción, cantidad que luego quiso ser destinada a otras ciudades y que debido a las actividades de las mismas personas se pudo evitar a tiempo, dejándose siempre para Rancagua".

SITUACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA.— OFICIO

El señor **Correa** (Presidente).— En Incidentes está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**.— Señor Presidente, lamento que el Honorable señor Marín no esté presente en la Sala, ya que él había hecho en una sesión anterior algunas observaciones respecto de incidencias que habrían ocurrido en la Caja de Colonización; lamento, también, que no se encuentre presente ningún Senador liberal. Por este motivo voy a ser muy breve en mis observaciones y me referiré solamente a un punto de ellas, que los propios Consejeros de la Institución han denunciado en una presentación hecha al Ministerio de Tierras y Colonización.

Deseo llamar la atención solamente a la situación incalificable en que la Caja de Colonización mantiene a sus empleados y obreros. Según declaraciones de los propios Consejeros, la Caja no paga sus sueldos a los obreros ni sus imposiciones a los empleados, y el agente que esta institución tiene en Arica ha tenido que huir—porque así hay que decirlo—debido a la situación verdaderamente insostenible que se le ha creado en el comercio de esa ciudad, ya que la Caja no paga los compromisos pecuniarios que contrae.

Esto, además, es una situación de desprestigio para nuestro país, porque Arica es una ciudad fronteriza.

En cuanto al resto del personal, la Caja aparece debiendo imposiciones por valor de cinco millones de pesos, que debió haber enterado en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, de tal manera que los funcionarios de esa institución no pueden hacer uso de los derechos y beneficios que les confiere la calidad de imponentes de esta Caja de Previsión, porque su institución patronal no ha hecho los aportes correspondientes.

Y lo más grave es que la Caja, como institución patronal, descuenta por planillas, de los sueldos de sus empleados, los porcentajes correspondientes.

Hay, además, otro hecho verdaderamente incalificable. Se dice, por parte de la Vicepresidencia de la Caja, que la Institución no tiene fondos para atender los gastos que irrogan los salarios y sueldos de sus obreros y empleados en Arica, ni las imposiciones de los empleados del resto del País. No obstante, se me ha aseverado que en Santiago se han estado dando banquetes a los periodistas, en el Club de la Unión, con fines naturalmente de propaganda, por sumas que desconozco, pero que deben ser de cierta cuantía, ya que no se hacen banquetes con sumas modestas.

Por estos motivos y a fin de que se regularice la situación que existe en la Caja de Colonización, solicito que mis observaciones sean transcritas a la Contraloría General de la República, para que este organismo envíe los inspectores que corresponda a investigar estas irregularidades.

Termino haciendo presente que dejo para tratar en otra oportunidad las demás irregularidades que han estado ocurriendo en la Caja de Colonización Agrícola.

El señor **Correa** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

INCENDIO DEL 6 DE AGOSTO DE 1949 EN CONCEPCION.— DESTINACION DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESA CIUDAD.— OFICIO

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente:

Concepción ha vivido nuevamente horas trágicas, el sábado de la semana pasada, con motivo de un incendio gigantesco que redujo a escombros casi media manzana de la parte céntrica de la ciudad.

Una vez más el Cuerpo de Bomberos de esa ciudad tuvo una víctima, el Capitán de la Tercera Compañía don Enrique Cárcamo, quien murió carbonizado en cumplimiento de su deber patriótico, y en circunstancias de que encabezaba la brigada que estaban tratando de reducir el siniestro.

Por lo que dice la prensa, y según se

desprende también de los antecedentes que obran en mi poder, la magnitud alcanzada por este incendio se debió, en gran parte, a la gran escasez de material del Cuerpo de Bomberos de Concepción, una ciudad de extensa superficie y cuyas construcciones son en su mayoría antiguas, a pesar de todo lo que ha hecho la Corporación de Reconstrucción. No es posible, señor Presidente, que estos accidentes estén ocurriendo tan a menudo, y con las consecuencias trágicas de que ha dado cuenta la prensa.

Ante todo, rindo un homenaje de admiración y respeto al Cuerpo de Bomberos de Concepción y especialmente a su Tercera Compañía, que fué la más afectada con la muerte del Capitán don Enrique Cárcamo.

Voy a presentar una indicación —y ruego a mis colegas de representación que me acompañen—, en el sentido de que se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que en el Presupuesto del próximo año se destine la suma de dos millones de pesos para compra de material para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

El señor **Correa** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— Pido se agregue mi nombre al oficio.

El señor **Correa** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Seguramente el Honorable señor Rivera adherirá también a mi petición.

El señor **Correa** (Presidente).— Se van a votar las indicaciones pendientes.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A CAMION DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Alessandri Palma formula indicación par eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a un camión consignado a la Municipalidad de Providencia.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le pa-

rece al Senado, se procedería en la forma que indica el Honorable señor Alessandri Palma.

Acordado.

DESTINACION DE TIEMPO PARA MENSAJES DE ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán formula indicación para que se destinen los últimos cinco minutos de la Segunda Hora de esta sesión al despacho de Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece al Senado, se procedería en la forma que indica el Honorable Senador.

Acordado.

CONCESION DE TERRENOS FISCALES EN LLOLLEO AL DEPARTAMENTO DE PREVISION DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Correa y Faivovich formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto, despachado ya por la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para conceder un terreno fiscal ubicado en Llole, al Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Agrario.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece al Senado, se procedería en la forma que señala la indicación.

Acordado.

EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION A LA ZONA AFECTADA POR EL TEMBLOR DEL 19 DE ABRIL DE 1949.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Figueroa, Prieto, Larrain, Rettig y Amunátegui formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión el pro-

yecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza a la Corporación de Reconstrucción para atender, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.113, la zona afectada por el temblor del 19 de abril de 1949, y se le dé el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece al Senado, se procedería en esa forma.

El señor **Cerda**.— ¿Es de Fácil Despacho el proyecto, señor Presidente?

El señor **Correa** (Presidente).— Así lo solicitan los Honorables Senadores.

El señor **Cerda**.— Creo que conviene enviarlo a Comisión para su estudio, sin perjuicio de fijarle un plazo a la Comisión.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite señor Presidente?

Este proyecto debe ser estudiado por la Comisión, porque me parece que la Corporación de Reconstrucción debe ser consultada sobre el particular.

Mediante estos proyectos, que significan gastos extraordinarios, se está desfinanciando a la Corporación de Reconstrucción porque no se le proporcionan recursos para atender estas necesidades, y, todavía, después se critica a esta institución por no hacer una obra más efectiva.

El señor **Aldunate**.— La Comisión de Hacienda, en su sesión de hoy, ha evacuado informe sobre un proyecto que proporciona fondos a la Corporación de Reconstrucción para atender a los damnificados por el terremoto de abril de este año y también, según entiendo, a los damnificados de la provincia de Tarapacá, por el terremoto del año pasado.

Ese proyecto se tratará en la sesión de mañana y me parece que ése sería el momento de formular estas indicaciones.

El señor **Prieto**.— Formularía indicación para que este proyecto se colocara en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Aldunate**.— Está, en tabla para la sesión de mañana, Honorable Senador.

El señor **Prieto**.— Pero no en primer lugar.

Es necesario proporcionar cuanto antes recursos a la Corporación de Reconstrucción para que atienda estas necesidades.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece al Senado, se acordaría enviar el proyecto a Comisión por ocho días, hasta la sesión del martes próximo.

El señor **Aldunate**.— Creo que esta materia se podría tratar, como indicación, en el proyecto que estudiará mañana el Senado.

El señor **Prieto**.— Sería lo mejor.

¿Por qué no se acuerda tratarlo en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana?

El señor **Martínez Montt**.— Se podrían tratar en conjunto.

El señor **Cerda**.— Me parece bien.

El señor **Martínez Montt**.— Discutámoslos en conjunto, señor Presidente.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece al Senado, se acordará tratar en conjunto, en la sesión de mañana, ambos proyectos.

Acordado.

APLICACION EN AFRICA DE PATENTE FRANCESA SOBRE UN NUEVO SISTEMA DE CULTIVO EN TERRENOS DE SECANO.— OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Vásquez solicita se dirija oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que, si es posible, obtenga del Gobierno francés una información sobre los resultados que se han obtenido en Africa con la aplicación en gran escala de la patente francesa N.º 693.364, concedida a su inventor, el Coronel en Retiro del Ejército de Chile don Gumercindo Honorato, con fecha 20 de agosto de 1930, y cuyo uso por el Gobierno francés autorizó el inventor por convenio legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 4 de febrero de 1931, según se comprobó con la presentación de los documentos en referencia.

El señor **Correa** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

**PERSONAL DEL DEPARTAMENTO
COOPERATIVO INTERAMERICANO
DE OBRAS DE SALUBRIDAD.—
PROGA DE LA LEY 9.111.— PRE-
FERENCIA**

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Allende formula indicación para que se incluya en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, y sea tratado con informe de la Comisión de Higiene y Salubridad o sin él, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que prorroga por seis meses los efectos de la ley 9.111, que resuelve transitoriamente la situación del personal que trabaja en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

El señor **Allende**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Voy a modificar mi indicación en el sentido de tratar el proyecto en la presente sesión, porque en la tabla de Fácil Despacho de mañana se estudiará el proyecto de ley relacionado con la Corporación de Reconstrucción; y, como hay una indicación al respecto y se trata de una materia extensa, seguramente no habrá tiempo para despachar el asunto a que me refiero.

El proyecto en referencia tiene por objeto hacer compatible la asignación que reciben los obreros que trabajan en el Departamento Cooperativo Interamericano, con fondos propios, con los sueldos de Sanidad, por seis meses más, porque hay un acuerdo, por parte del Ejecutivo, para enviar un proyecto de ley definitivo sobre el particular.

Yo no he tratado de eludir el estudio de este asunto por parte de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, lo que ha ocurrido es que he citado ya dos veces a los componentes de la Comisión, pero seguramente a causa de sus diversas ocupaciones, los señores Senadores no han podido concurrir. Pero es el hecho que, mientras tanto, están paralizados los trabajos del Departamento Cooperativo Interamericano y su personal está impago, ya que la ley aludida establecía que el plazo de la prórroga sería hasta el 30 de junio y,

como el Ejecutivo no ha enviado el proyecto que acordó enviar, hay que prorrogar este plazo.

Por eso, hago presente la conveniencia que existe de que el Senado trate de inmediato este proyecto, que fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que la Comisión está citada para mañana a las 11 con el fin de ocuparse de este proyecto. Por lo demás, si ella no se reunió la última vez, se debió a que el señor Ministro de Salubridad tuvo que concurrir a la sesión de la Junta de Beneficencia. Igual cosa le ocurrió al Senador que habla, que es representante del Senado ante ese organismo.

Por esta razón, no se reunió la Comisión.

El señor **Allende**.— Deseo expresar a mi Honorable colega que la semana pasada concurren a la sesión de la Comisión el Subsecretario de Salubridad, el Director General de Sanidad y altos funcionarios del Ministerio de Salubridad, y todos ellos están de acuerdo en el despacho de este proyecto. Ellos mismos me han pedido y me han rogado que obtenga del Senado un rápido pronunciamiento.

Creo que, si esperamos que la Comisión se reúna mañana para ocuparse de este proyecto, no será posible tratarlo en la sesión de la tarde, porque está en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Después se procederá a recibir al señor Vicepresidente del Senado de Italia y al Subsecretario de Relaciones, que lo acompaña. De manera que, prácticamente, el Senado va a disponer de muy poco tiempo para ocuparse de los asuntos que mañana se sometan a su consideración. Mientras tanto, el personal de los servicios de que trata el proyecto en referencia, está actualmente impago y, lo que es peor, las obras están paralizadas.

El señor **Aldunate**.— Creo que se podría salvar la dificultad que indica el Honorable señor Allende colocando el proyecto que indica, en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho en atención a que se trata de un asunto sencillo, y, de esta manera, no

se rompería el principio de que todo proyecto debe ir a Comisión.

El señor **Allende**. — Acabamos de romperlo, señor Senador, porque el señor Presidente del Senado ha obtenido que se discuta un proyecto sin informe de Comisión.

El señor **Prieto**.— Se trata de una petición del señor Presidente y de un proyecto que libera de derechos la internación de un canión destinado a los servicios de la Municipalidad de Providencia.

El señor **Allende**.— Acepto la indicación del Honorable señor Aldunate para que el proyecto a que me he referido se coloque en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Correa** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, el proyecto a que se refiere el Honorable señor Allende se colocará en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana y, en el primer lugar del Orden del Día, se discutirá el proyecto en el cual incide la indicación del Honorable señor Figueroa sobre la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Acordado.

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LA COMPAÑIA ELECTRO SIDERURGICA DE VALDIVIA.—OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Allende ha formulado indicación para que, en su nombre, se remita oficio al señor Ministro del Trabajo a fin de que se sirva ordenar se le envíe copia del informe evacuado por el Inspector del Trabajo, señor Cancha, sobre las condiciones de seguridad y trabajo en que desarrolla sus actividades la Compañía Electro Siderúrgica de Valdivia.

El señor **Correa** (Presidente).— Se envió el oficio solicitado por el señor Senador.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA MAGALLANES.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — El mismo señor Senador formula indicación para que el Ho-

norable Senado acuerde pedir a la Comisión de Agricultura que, en un plazo máximo de quince días, emita su informe sobre el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, destinado a abastecer normalmente de carne a la provincia de Magallanes.

El señor **Correa** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se aprobará la indicación del Honorable señor Allende.

Aprobada.

REESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA LINEA AEREA NACIONAL.— PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, formula indicación para tratar en la próxima semana, con informe de Comisión o sin él, el proyecto de ley que reestructura la organización jurídica, administrativa y económica de la Línea Aérea Nacional, presentado a la consideración del Senado por los Honorables señores Allende y Maza.

El señor **Correa** (Presidente).— Si al Senado le parece, se procederá en la forma solicitada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No acepto, en principio, que se exima del trámite de Comisión ningún proyecto.

El señor **Allende**.— Como no está presente el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, puedo expresar al Senado que podríamos modificar la indicación fijando un plazo a la Comisión.

La verdad es que la Comisión fué citada, hubo número y concurrí, en representación del Honorable colega, señor Maza, y allí el Presidente de la Comisión, Honorable señor Bulnes, pidió que se postergara el estudio de este proyecto hasta que llegara un Mensaje que el Ejecutivo ha anunciado sobre esta materia. De esto hace cerca de un mes. Posteriormente, en dos oportunidades, ha sido citada la Comisión y no ha habido número, y el Mensaje del Ejecutivo no ha llegado.

En esa ocasión, manifesté mi extrañeza por el tratamiento que se da a proyectos

que emanan de los propios parlamentarios; pero, y a requerimiento del propio señor Bulnes, acepté el temperamento propuesto por él. Recuerdo que estaba también en la Comisión el Honorable señor Vásquez.

El Honorable señor Maza y el que habla tenemos interés en que se estudie pronto este proyecto. Naturalmente, dada su importancia, y compartiendo la opinión del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, pienso que no sería conveniente la exención del trámite de Comisión en este caso, y podría fijarse un plazo para el despacho de este proyecto, que tanto interesa a la marcha de la Línea Aérea Nacional. Se trata de un problema de lato conocimiento y me parece impropio del Ejecutivo que no haya enviado aún su proyecto anunciado, en circunstancias de que se ha venido prometiéndolo su envío hace varias semanas.

El señor **Correa** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se fijaría un plazo de quince días para que la Comisión emita el informe.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No me opongo a la fijación de plazo, porque, en la Comisión hay el mejor espíritu para despachar este proyecto. Yo mismo estoy interesado en que sea despachado a la brevedad posible; pero, como se refiere a un asunto esencialmente técnico y es necesario conocer los antecedentes técnicos, sin los cuales no podría pronunciarse la Comisión, ésta se ha visto obligada a pedir prórroga.

Como digo, hay el mejor espíritu de parte de todos los miembros de la Comisión para despachar el proyecto lo más pronto posible; por lo menos, ésa es mi opinión.

El señor **Correa** (Presidente).— Se fijaría entonces un plazo de quince días para que la Comisión informe.

CREACION DE PLAZA DE CONSUL PARTICULAR, PARA EL SEÑOR EDGARDO GARRIDO MERINO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Errázuriz formula indicación para reabrir debate sobre el proyecto que crea una plaza de Cónsul Particular, para ser servida por don Edgardo Garrido Merino.

respecto del cual se pronunció el Senado en la Primera Hora de la presente sesión.

El señor **Correa** (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, la indicación queda para ser votada en la sesión próxima.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A CAMION DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

El señor **Secretario**.— Corresponde, en seguida, discutir el siguiente proyecto de ley.

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2772, de 18 de Agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución, a un camión municipal marca “Lewin”, regador, barredor, colector de basuras, tipo S. S. C., adquirido a la firma J. Brochouse y Co. Ltda., de Londres, por intermedio de sus agentes en Chile Flinn, Blandford y Co. Ltda., serial N.º 50036, marca Thornycroft y motor N.º 3742, con peso de 4.084 kilos netos, llegado a Valparaíso en el vapor “S. S. Samanco”, y destinado al uso exclusivo de la Municipalidad de Providencia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Correa** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— No me opondré al proyecto en debate. Quiero dejar establecido, sin embargo, que, a mi juicio, se va a sentar un precedente inconveniente. Por leyes anteriores, se ha liberado del pago de derechos de internación a diversos materiales destinados a los cuerpos de bomberos del País; ahora, en virtud de este proyecto, se concederá igual franquicia a la Municipalidad de Providencia para la importación de un camión regador, barredor y colector de basuras. Por este

camino, se llegará a que ninguna mercadería que se interne pague los derechos de aduana que establecen las leyes.

Creo, por eso, que, en esta oportunidad, se sentará un pésimo precedente.

—Por asentimiento tácito, es aprobado en general y particular el proyecto.

INTEGRACION DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Aldunate renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor **Correa** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aceptada la renuncia.

Acordado.

En reemplazo del señor Aldunate, la Mesa propone al Honorable señor Fernández.

Si le parece a la Sala, quedará acordada esta designación.

Acordado.

En la hora de Incidentes, ofrezco la palabra.

INVESTIGACION SOBRE LA SILICOSIS EN SALITRERAS Y MINERALES DE ANTOFAGASTA.— OFICIO

El señor **Vásquez**.— Ruego al señor Presidente que recabe el acuerdo del Senado para que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Salubridad a fin de que, si es posible, se mande una comisión a la provincia de Antofagasta, a las oficinas salitreras y al mineral de Chuquicamata, con el objeto de que se aboque al estudio de la enfermedad llamada silicosis. Con motivo de la disminución de personal motivada por la menor producción de cobre, se está asistiendo al despido de una cantidad de obreros y empleados, muchos de los cuales se encuentran afectados por la silicosis, y tendrán grandes dificultades para incorporarse a otras actividades.

Ante este peligro, que amenaza a empleados y obreros de las oficinas salitreras, en general, los sindicatos están hacien-

do llegar su petición a los Parlamentarios de la región con el objeto de conseguir la designación de la Comisión referida.

VENTA DE CARNE EN OFICINAS SALITRERAS.— OFICIO

El señor **Vásquez**.— Además, señor Presidente, pido que se oficie al señor Ministro del Trabajo, a fin de que ordene investigar lo que está sucediendo en las Oficinas Pedro de Valdivia y María Elena con respecto a la venta de carne.

Este es uno de los artículos que figura entre los varios que deben venderse a bajo precio en las mencionadas oficinas. Debido a las dificultades que ha habido para internar ganado, se la está llevando frigorizada del Sur, pero se vende a precio de Comisariato. De esto, reclaman los obreros y empleados de tales oficinas, pues ellos estiman que el precio de Comisariato cercena sus jornales y sueldos.

El señor **Correa** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

LOCAL PARA INTERNADO EN EL LICEO DE HOMBRES DE RENGO.— OFICIO

El señor **Durán**.— Pido, señor Presidente, que en mi nombre se oficie al señor Ministro de Educación para que este Secretario de Estado, a su vez, oficie al de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se estudie la manera de dotar de un local para internado al Liceo de Hombres de Rengo, ciudad muy industrializada y poblada, a la que acuden numerosos educandos de las zonas vecinas y a los cuales no se les puede prestar **atención de este orden**.

Se trata, señor Presidente, de un establecimiento con asistencia escolar, de ambos sexos, de más de quinientos alumnos, provenientes de los más apartados lugares de la capital del departamento.

Puedo asegurar que ningún internado está más justificado que el que se pide para

este establecimiento, dirigido por un Rector distinguido, don José Osoreo, quien se afana intensamente por el progreso del Liceo y la cultura en general, asesorado por un cuerpo de profesores que merecen se adopte esta medida de progreso y de bienestar para el alumnado de tan importante región.

SUMARIO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE VALDIVIA.— OFICIO

El señor **Allende**. — Señor Presidente, solicito que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Salubridad con el objeto de que tenga la gentileza de enviar al Senado copia del sumario instruido en el Hospital Regional de Valdivia con moti-

vo de incidencias ocurridas últimamente en ese establecimiento.

El señor **Correa** (Presidente).— Se oficiará, en su nombre, al señor Ministro de Salubridad.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 18 horas 41 minutos para discutir mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 57 minutos.

Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción